

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	37
DISPOSICIONES	39
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	70
LICITACIONES	79
TRANSFERENCIAS	93
CONVOCATORIAS	94
SOCIEDADES	101
VARIOS	105

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N° 22/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-46391896-GDEBA-DPPPMECONGP del Ministerio de Economía, por el cual se propicia establecer el marco normativo general para ser aplicado a la programación presupuestaria del Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, en función de la política tributaria vigente, corresponde fijar la frecuencia de las erogaciones, de acuerdo con las disponibilidades financieras esperadas, con el objeto de sostener un proceso de saneamiento financiero que comprende, asimismo, mayor grado de eficiencia en el cumplimiento de las finalidades a cargo del Estado, por imperio de la Constitución y de las leyes;

Que es responsabilidad ineludible de los/as funcionarios/as ejecutores/as de las actividades a su cargo cumplir las normas de programación presupuestaria, cuyo marco general se dispone por el presente y que, en forma trimestral, será determinada por el/la Ministro/a de Economía en lo concerniente a la fijación de límites en el nivel de erogaciones;

Que el Ministerio de Economía tendrá que efectuar los análisis necesarios de la composición del gasto, debiendo contar para ello con información permanente, relacionada no solo con la ejecución presupuestaria sino también con la referida a los resultados de las actividades que desarrollan las jurisdicciones y organismos y sus dependencias, con el objeto fundamental de determinar la racionalidad de los costos en función de los servicios que se prestan, captar los desvíos que se produzcan en el nivel de las erogaciones e informar al Poder Ejecutivo sobre la evolución de los recursos y gastos;

Que el artículo 34 de la Ley N° 13.767 -de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial- establece en su parte pertinente que, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Poder Ejecutivo deberá programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los mismos;

Que el artículo 29 de la ley mencionada en el párrafo precedente otorga al/a la Ministro/a de Economía la facultad de establecer un sistema de Programación periódica de la ejecución financiera del presupuesto para todo el ámbito del Sector Público Provincial;

Que, a su turno, el artículo 45 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias -Complementaria Permanente de Presupuesto- establece en su parte pertinente que, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Poder Ejecutivo -a través del Ministerio de Economía- instruirá a todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en la Ley de Presupuesto sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria;

Que el artículo 26 de la Ley N° 15.557 -Presupuesto General Ejercicio 2026- establece que, a los efectos de dicha norma, todos los recursos, cualquiera sea su fuente, a excepción de aquellos afectados por leyes nacionales, podrán ser asignados a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro y desde allí derivados a los respectivos organismos, según el presupuesto aprobado para cada uno de ellos;

Que, en ese sentido, el artículo 74 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias -de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial- dispone que el Órgano coordinador de los Subsistemas de Administración Financiera instituirá un sistema de Cuenta Única y de disposición de fondos unificados;

Que la Resolución N° 80/13 del Ministerio de Economía estableció efectivamente dicho sistema;

Que las denominadas Rentas del Tesoro, por ser el componente principal de la Cuenta Única del Tesoro, se encuentran restringidas en su disposición mediante la instrumentación de las cuotas respectivas;

Que, en función de dichos artículos y en pos de una gestión financiera simple, eficiente y moderna, resulta necesario determinar el mecanismo mediante el cual operará la asignación de los referidos recursos;

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 124/23 se aprobó el régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, considerando en esta instancia menester la realización de modificaciones en lo relativo al artículo 27 de su Anexo I, que establece la forma en que deben ser devueltas aquellas sumas transferidas en concepto de subsidios que no sean utilizadas y/o ejecutadas en los plazos convenidos;

Que, adicionalmente, en materia de subvenciones, corresponde establecer que las Jurisdicciones y Organismos del Sector Público Provincial deberán informar mensualmente a la Dirección de Subsidios y Subvenciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, el detalle de las liquidaciones relativas a las mismas;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Economía, en el marco de lo establecido por los artículos 29 y 34 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias -Ley de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial-, fijará los importes máximos mensuales y trimestrales, según corresponda, a comprometer definitivamente durante el Ejercicio Fiscal 2026 para las distintas jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, actuando con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Economía, en el marco de lo establecido por los artículos 34 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias -Ley de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial- y 45 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-, informará niveles de devengamiento de referencia compatibles con las proyecciones de recursos y financiamiento obtenidos durante el ejercicio para Administración de Justicia, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura, Defensoría del Pueblo y Poder Legislativo. Para tales fines, se servirá de la información suministrada por dichas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3°. Los/as Directores/as Generales de Administración o funcionarios/as que hagan sus veces fijarán la programación del gasto para las dependencias que cuenten con apertura presupuestaria, conforme los límites que se determinarán durante el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°. Establecer que cuando deban imputarse erogaciones que por su modalidad abarquen un período que exceda el trimestre, a los fines del cumplimiento de la programación presupuestaria, se considerará como gastado el devengado en dicho trimestre.

ARTÍCULO 5°. Establecer que a los fines de la evaluación para la fijación de las cuotas mensuales/trimestrales de programación presupuestaria, las jurisdicciones y Organismos Descentralizados ejecutores de proyectos de obra pública en prosecución u obra pública nueva previo a la etapa de adjudicación, imputados en las Partidas Bienes de Uso - Construcciones, Transferencias de Capital y/o Activos Financieros deberán remitir a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, un cronograma de inversión mensual estimada para el Ejercicio 2026 y para ejercicios futuros, desagregado en cada uno de los proyectos de obra a su cargo, cualquiera sea la fuente de financiamiento que a los mismos les asigne la distribución analítica del Presupuesto General Ejercicio 2026, a la que alude el artículo 29 de la Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) para personas jurídicas y de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Exceptuar lo siguiente de las disposiciones contenidas en el presente artículo:

- a) Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones de la Jurisdicción: Obligaciones a Cargo del Tesoro.
- b) Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital.
- c) Los subsidios otorgados por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) a los municipios, por un monto individual de hasta PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) y a las demás personas jurídicas, por un monto individual de hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).
- d) Los subsidios y/o subvenciones que se otorguen a los municipios, por un monto individual de hasta PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) para el desarrollo y fortalecimiento de los agrupamientos industriales - creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "ArriBA Parques", creado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
- e) Los subsidios otorgados por el Ministerio de Gobierno a los municipios y/o a las instituciones universitarias o de educación superior, en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria", por un monto individual de hasta pesos noventa millones (\$90.000.000).

f) Los subsidios otorgados por el Ministerio de Ambiente a los municipios por un monto individual de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

g) Los subsidios otorgados por el Ministerio de Transporte a los municipios por un monto individual de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000), destinados a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de programas y políticas públicas que redunden en beneficio y resguardo del tránsito, del transporte y de la seguridad vial.

ARTÍCULO 7°. Modificar el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 124/23, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27. RESTITUCIÓN DE MONTO. Todas aquellas sumas transferidas en concepto de subsidio que no se utilicen y/o ejecuten en el plazo establecido en los respectivos actos, independientemente de la causa y/o programa marco en el que se hubieran otorgado, deberán restituirse actualizadas aplicando la tasa pasiva plazo fijo a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos.

Lo mismo se requerirá en caso de que con posterioridad al otorgamiento del subsidio se prevea la transferencia de un inmueble alcanzado por el artículo precedente, el/la beneficiario/a queda obligado a restituir actualizado el monto total del subsidio otorgado aplicando la tasa pasiva-plazo fijo a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

No obstante, la Autoridad que otorgue el beneficio podrá excepcionalmente, mediante acto administrativo fundado, exceptuar al/a la beneficiario/a de la obligación de reintegrar el importe acordado, lo cual posibilitará el levantamiento de la restricción dominial existente”.

ARTÍCULO 8°. Establecer que en los convenios celebrados por el Instituto de la Vivienda, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 9573/80 y sus modificatorias, deberán tomar intervención previa la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 9°. Exceptuar los siguientes conceptos de las respectivas programaciones presupuestarias trimestrales del Ejercicio 2026:

a. La “Partida Parcial 3-8-3: Multas y recargos” de Tesorería General de la Provincia, cuyo destino es la atención de los intereses por mora en el pago de los expedientes, según Resolución N° 56/00 del Tesorero General de la Provincia.

b. Los gastos atendidos con recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) – Ley N° 15.336 y sus modificatorias.

c. Los gastos reservados del Ministerio de Seguridad, imputados en la Partida Parcial 3-9-2.

d. La Partida Parcial 3-5-4: “Primas y Gastos de Seguros”, de todas las jurisdicciones y Organismos Descentralizados del Sector Público Provincial.

e. Los gastos imputados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en el Inciso 5: Sistema de Financiamiento - Ley de Hábitat N° 14.449, exclusivamente en lo que respecta al cumplimiento del artículo 39 de la citada norma.

f. La Partida Principal 3-1: “Servicios Básicos”, de todas las jurisdicciones y Organismos Descentralizados del Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 10. Establecer que los libramientos de fondos en concepto de aportes no reintegrables y/o de capital a favor de las Empresas y Sociedades del Estado y de los Fondos Fiduciarios a los que aluden los incisos b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, o de cualesquiera otras Empresas, Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y Entes Interjurisdiccionales, existentes o a crearse, cualquiera sea la jurisdicción otorgante, deberán contar con la autorización previa de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Asimismo, Contaduría General de la Provincia deberá verificar el cumplimiento del presente artículo. Exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo los aportes que deba efectuar el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad al Fondo Fiduciario Público “Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, conforme la afectación dispuesta por el artículo 39 de la Ley N° 14.449.

ARTÍCULO 11. Establecer que las jurisdicciones y organismos imputarán preventivamente en la totalidad del ejercicio los montos para la atención específica de los servicios públicos. Dichos montos no podrán ser afectados para ningún otro destino. Las direcciones de contabilidad, u oficinas que hagan sus veces, son responsables de la información sobre el monto a imputar y de la liquidación de las facturas en tiempo y forma.

Los créditos que se afecten para atender dichos gastos deberán ser comunicados, dentro de los diez (10) días hábiles de dictado el presente decreto, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 12. Los/as Directores/as Generales de Administración o funcionarios/as que hagan sus veces, serán primariamente responsables del gasto que se origine con cargo al Inciso 1: Gastos en Personal y vinculadas, debiendo tomar las medidas conducentes para evitar excesos en la ejecución de los créditos, cuyos límites serán fijados trimestralmente.

ARTÍCULO 13. Establecer que las jurisdicciones y organismos del Sector Público Provincial No Financiero, incluyendo a las Empresas y Sociedades con participación estatal y Fondos Fiduciarios, deberán comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y al Ministerio de Gobierno los estados presupuestarios de ejecución, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se refiere la ejecución.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las mismas remitirán como mínimo a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y al Ministerio de Gobierno la siguiente información:

a. Ejecución a nivel de partidas parciales y subparciales.

b. Detalle de los Gastos en Personal por concepto salarial.

c. Detalle por proyecto cuando sean imputados a partidas globales, cualquiera sea su nomenclatura presupuestaria.

d. Detalle de los gastos en Transferencias por concepto cuando se trate de partidas globales.

Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a elaborar el respectivo instructivo referido a la información de indicadores físicos, fuentes de financiamiento y de concreción de las metas, de acuerdo con las características propias de cada jurisdicción y organismo.

ARTÍCULO 14. Establecer que la Contaduría General de la Provincia no dará trámite a pedidos de fondos destinados a Servicios Extraordinarios, Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) y Viáticos y Movilidad, cualquiera fuese la fuente de financiamiento, sin la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Asimismo, las jurisdicciones y los organismos confeccionarán los respectivos pedidos por separado.

ARTÍCULO 15. Los/as Directores/as Generales de Administración o funcionarios/as que hagan sus veces deberán informar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de cierre de la ejecución presupuestaria, sobre el cumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto y las referidas a la programación presupuestaria, siendo primariamente responsables de cualquier desvío que se produzca, como así también del incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente.

ARTÍCULO 16. Establecer que las Jurisdicciones y Organismos del Sector Público Provincial que otorguen subvenciones deberán informar mensualmente el detalle de las liquidaciones a la Dirección de Subsidios y Subvenciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 17. Facultar al/a la Ministro/a de Economía a establecer excepciones a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por resolución debidamente fundada y previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y de la Subsecretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 18. Establecer que de requerirse la instrumentación del artículo 26 de la Ley N° 15.557, se realizará mediante la apertura de Cuentas Escriturales, específicas y representativas de la disponibilidad de la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, en la Cuenta Única del Tesoro. Dichas Cuentas Escriturales recibirán los fondos aludidos y derivarán los mismos a las Cuentas Escriturales o bancarias representativas de los recursos de las restantes jurisdicciones, en la medida que lo disponga la autoridad de administración de la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro.

La derivación de recursos desde la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro a las Jurisdicciones y Organismos, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 15.557, operará hasta el límite del presupuesto aprobado para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 19. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 20. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 64-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Enero de 2026

VISTO el EX-2026-01472058-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, el Decreto Nacional N° 943/2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/2025, N° 434/2025 y su modificatoria N° 437/2025 y N° 604/2025, la RESO-2025-1176-GDEBA-MIYSPGP, y la Resolución OCEBA N° 1/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución correspondiendo que dicho cálculo sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía, la potencia y el transporte es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través de la RESO-2025-1176-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA

DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las actualizaciones de los precios estacionales de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 488/2025, así como la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de diciembre de 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones S.E. N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los Artículos 21 a 39, y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 172/2025;

Que, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 434/2025 y su modificatoria Resolución N° 437/2025, se aprobó para el período comprendido entre 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, la "Programación Estacional de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)"; así como los "Precios de Referencia de la Potencia" (POTREF), el "Precio Estabilizado de la Energía" (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) del sistema en el MEM;

Que, asimismo, por el artículo 6°, se establecieron para dicho período, los Precios sin Subsidio detallados en el Anexo IV (IF-2025-121052907-APN-DNRYDSE#MEC);

Que conforme lo allí expresado, la citada Programación Estacional aplica las Reglas de Normalización del MEM y su adaptación progresiva dispuestas por la Resolución S.E. N° 400/2025, conteniendo los precios estacionales correspondientes a la demanda de los agentes distribuidores -Residencial, No Residencial y Grandes Usuarios del Distribuidor -GUDI-, cumpliendo con lo previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065;

Que todo ello lo es, sin perjuicio de la obligación del distribuidor de satisfacer toda la demanda de suministro del servicio público de distribución de energía eléctrica que les sea requerida por los usuarios dentro de su área de concesión, así como la de informar a sus usuarios en forma clara y precisa las condiciones de la prestación (Cfr. Artículo 30 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y artículos 28 y 31 incisos b) y concordantes de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal);

Que por su parte, por la RESOL-2025-604-APN-SE#MEC, de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, dictada con fecha 26 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 29 de diciembre de 2025, se actualizaron para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-142704635-APN-DNRYDSE#MEC), los que resultarán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área o concesión del Agente Distribuidor;

Que, para idéntico período, la norma aprueba los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, conforme su Anexo III (IF-2025-142710593-APN-DNRYDSE#MEC);

Que ante el requerimiento formulado por la Subsecretaría de Energía de este Ministerio conforme obra en el orden 12 de estos actuados, la Secretaría de Energía de la Nación mediante la NO-2026-04470401-APN-SE#MEC, en su carácter de Autoridad de Aplicación y con relación a la vigencia del nuevo régimen de Subsidios Energéticos Focalizados establecido por el Decreto N° 943/2026, expresó que se encuentran pendientes los actos administrativos necesarios para su efectiva implementación, y que hasta tanto ello ocurra, continuarán siendo de aplicación el esquema de subsidios vigentes, conforme lo establecido por el Decreto N° 465/2024;

Que, en consecuencia, hasta tanto la Secretaría de Energía disponga la implementación que permita la entrada en vigencia del Decreto N° 943/2025, se continúa con los niveles de segmentación (N1, N2, y N3) dispuestos por el Decreto N° 332/2022, así como los consumos bases dispuestos por la Resolución SE N° 90/2024 y las bonificaciones dispuestas por la Resolución N° 24/2025, modificada por la Resolución SE N° 36/2024;

Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se deberá tener en consideración lo dispuesto en la RESOL-2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SE N° 90/2024 respecto de las entidades de bien público y la Disposición SSTYPE N° 4/2025;

Que asimismo se han recalculado los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO a efectos de dar cumplimiento a la Resolución MlySP N° 1542/2021 que adhirió a lo establecido en la Resolución N° 748/2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (art. 8) y actualizado los cuadros tarifarios aplicables para la inyección de energía de los Usuarios Generadores, que deberá reconocer cada distribuidora provincial y/o cada área, distinguiendo cada una de las categorías tarifarias vigentes, incluyendo la segmentación en los tres niveles para los usuarios generadores residenciales, bajo el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución MlySP N° 734/2023 y que resulta aplicable a los usuarios generadores bajo la modalidad de comunitaria que fuera aprobada por la Resolución N° 17/2026 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal, el Organismo de Control realizó el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios aprobados por el artículo 2° de la RESOL-2025-1176-GDEBA-MIYSPGP con la actualización en los precios fijados por la citada Resolución SE N° 604/2025;

Que por otra parte, considerando la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021, convalidada por la Ley N° 15.480, la Resolución MlySP N° 398/2025 y el artículo 54 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto 2026 y vigente hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto por Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT) en todas sus categorías tarifarias del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que asimismo y en virtud de la modificación introducida por el artículo 72 de la Ley N° 15.557 al artículo 75 de la Ley N°

11.769, corresponde establecer que quedan también incluidos los usuarios categorizados como T5 y T6, debiendo los distribuidores de energía eléctrica, provinciales y/o municipales, facturar a dichos usuarios en forma discriminada la contribución allí establecida;

Que por su parte y ante el requerimiento efectuado por el FREBA considerando la vigencia de la Etapa de transición tarifaria imperante de conformidad con las Resoluciones MlySP N° 439/20221 N° 398/2025 y las Leyes N° 15.165, N° 15.480 y N° 15.557, corresponde la modificación del artículo 8° de la Resolución MlySP N° 601/2022 en cuanto a las obligaciones de los distribuidores para con los agregados tarifarios y las correspondientes liberaciones de fondos para la ejecución de obras y/o aspectos declarados financiados a través del mismo;

Que conforme lo previsto en los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la Resolución OCEBA N° 1/2026, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables y las cuestiones antes mencionadas;

Que interviene la Subsecretaría de Energía de este Ministerio prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que fueran dispuestos por el artículo 2° de la RESO-2025-1176-GDEBA-MIYSPGP, incorporando las actualizaciones de los precios estacionales de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 604/2025, para el período comprendido a partir del 1° de enero de 2026, conforme se indica en los Artículos 3° a 20 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 1/2026.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2° de la RESO-2025-1176-GDEBA-MIYSPGP, incorporando las actualizaciones de los precios estacionales de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 604/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los Artículos 21 a 40, y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 1/2026.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2026-01655695-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2026-01656227-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2026-01656998-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2026-01657277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2026-01657969-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2026-01658521-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2026-01659132-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2026-01659431-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2026-01664879-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2026-01665184-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2026-01665807-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2026-01666055-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2026-01666253-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2026-01666577-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2026-01666821-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2026-01667085-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1°, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2026-01672787-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2026-01673143-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2026-01673599-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2026-01673816-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1°, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2026-01674002-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2026-01674277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2026-01674525-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2026-01674781-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2- TS GRUPO 1°, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2026-01679698-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2026-01679951-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2026-01680276-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2026-01680593-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1°, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2026-01680825-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2026-01681070-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2026-01681356-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2026-01681659-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1°, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2026-01686831-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2026-01687074-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2026-01687660-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2026-01687987-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1°, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2026-01688225-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2026-01688798-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2026-01689054-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2026-01689385-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2026-01696543-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2026-01697222-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2026-01696827-GDEBA-GMOCEBA)

forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2026-01697681-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2026-01697845-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2026-01698195-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2026-01698413-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2026-01698744-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2026-01714965-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2026-01715262-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2026-01715520-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2026-01716104-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2026-01716307-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2026-01716730-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2026-01717006-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2026-01717277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2026-01718412-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2026-01718669-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2026-01719015-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2026-01719314-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de enero de 2026, para la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2026-01719688-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2026-01720060-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2026-01720369-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2026-01720733-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de enero de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/22, la Resolución MlySP Nº 463/2023, su modificatoria Resolución MlySP Nº 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria) y la Resolución MlySP Nº 17/2026 (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 65 (IF-2026-01720986-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de enero de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/2022, la Resolución MlySP Nº 463/2023, su modificatoria Resolución MlySP Nº 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria) y la Resolución MlySP Nº 17/2026 (Generación Distribuida Comunitaria) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 66 (IF-2026-01721156-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 21. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2026-01739098-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2026-01731097-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 69 (IF-2026-01731422-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 70 (IF-2026-

01731652-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 71 (IF-2026-01739224-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 72 (IF-2026-01731893-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 73 (IF-2026-01732200-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 74 (IF-2026-01732511-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2026-01739347-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2026-01735605-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 77 (IF-2026-01735808-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 78 (IF-2026-01736084-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 79 (IF-2026-01739450-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 80 (IF-2026-01736436-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 81 (IF-2026-01736648-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 82 (IF-2026-01736942-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2026-01740254-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2026-01740607-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2026-01740770-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2026-01740968-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2026-01741151-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2026-01741337-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2026-01741586-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2026-01741775-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2026-01742709-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2026-01742943-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2026-01743159-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2026-01743515-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2026-01743755-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2026-01743979-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2026-01744222-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2026-01744453-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por

Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2026-01746924-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2026-01747135-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2026-01747333-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2026-01747510-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2026-01747656-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2026-01747960-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2026-01748180-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2026-01748452-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2026-01749312-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2026-01749508-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2026-01749699-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2026-01749915-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2026-01750209-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2026-01750412-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2026-01750557-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2026-01750784-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 115 (IF-2026-01754667-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 116 (IF-2026-01754829-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 117 (IF-2026-01754978-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 118 (IF-2026-01755112-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 34. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 119 (IF-2026-01755469-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 120 (IF-2026-01755613-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 121 (IF-2026-01755819-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 122 (IF-2026-01756034-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario correspondientes a la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 123 (IF-2026-01756373-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 124 (IF-2026-01756676-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 125 (IF-2026-01756812-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 126 (IF-2026-01756993-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia correspondientes a la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 127 (IF-2026-01757177-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 128 (IF-2026-01757387-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 129 (IF-2026-01757662-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 130 (IF-2026-01757781-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR, que se incluyen en el ANEXO 131 (IF-2026-01758007-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que se incluyen en el ANEXO 132 (IF-2026-01758070-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) que se incluyen en el ANEXO 133 (IF-2026-01722117-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes, a cuenta de la diferencia de costos de abastecimiento y/o de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 41. Aprobar, a partir del 1° de febrero de 2026, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 134 (IF-2026-01722291-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 42. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 15, 16, 33 y 34 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones SE N° 742/2022 y, N° 90/2024 y la Disposición SSTyPE N° 4/2025.

ARTÍCULO 43. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySPN° 464/2023.

ARTÍCULO 44. Aclarar que en el recálculo de los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 45. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos N° 5, 6, 23 y 24 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 46. Establecer que en la contribución del artículo 75 de la Ley 11.769 aprobada por el artículo 72 de la Ley N° 15.557, quedan también incluidos los usuarios categorizados como T5 y T6, debiendo los distribuidores de energía eléctrica, provinciales y/o municipales, facturarla a dichos usuarios en forma discriminada.

ARTÍCULO 47. Modificar el artículo 8° de la Resolución MlySP N° 601/2022 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Disponer que los distribuidores no podrán obtener liberaciones en su carácter de beneficiarios del fideicomiso, para ninguno de los conceptos para los cuales estén habilitados a solicitar su liberación y cualquiera sea el destinatario final de la misma, si no se encuentran al día con todas sus obligaciones de información vinculadas a los agregados tarifarios, en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", así como si mantienen deuda por un plazo máximo de tres (3) meses, consecutivos y/o alternados. La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación podrá intimar al cumplimiento de sus obligaciones cuando se adviertan

incumplimientos durante seis (6) meses alternados y/o consecutivos y ordenar, en su caso, la retención del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT)."

ARTÍCULO 48. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

PRIMER TRAMO DE ANEXOS	f20f9bb3a61288e843d20e4da8039ea4d252ae977c60603ec48200da3e1	Ver
SEGUNDO TRAMO DE ANEXOS	597fbfb5a9a676b448f90be8b6433e7ff720e95b8d36185b67707403f7d16e28	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 423-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Enero de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2025-43563676-GDEBA-DPALMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio entre la provincia de Buenos Aires, representada por este Ministerio de Salud, y la municipalidad de Veinticinco de Mayo, en el marco de los dispuesto por el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y el Convenio Específico de Infraestructura oportunamente celebrados;

Que por la cláusula primera, las partes convienen que el objeto del Convenio es ordenar la situación actual del C.A.P.S. "DR. RAMÓN CARRILLO", sito en calle 18, esquina 31 de la ciudad y partido de Veinticinco de Mayo, en pos de garantizar su funcionamiento dando cumplimiento a las obligaciones contraídas, conforme lo establecido en los instrumentos suscriptos oportunamente, respetando su espíritu en un todo. El municipio garantiza que se brindarán la totalidad de los servicios a los que se encuentran obligado y se compromete a ampliar las prestaciones en materia de salud conforme la Ordenanza N° 3596/2025 dictada por el Honorable Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 900/2025. Asimismo, se manifiesta que mediante el dictado de dicho Decreto Municipal que reglamenta la mencionada Ordenanza se dispuso mantener "transitoriamente el nombre de "CAP'S RAMON CARRILLO" respecto del efector público de la salud sito en calle 18 y 31 de la ciudad de 25 de Mayo hasta tanto se realice la rendición de fondos ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) establecida en los convenios relativos a su construcción;

Que, según la cláusula segunda, se establece que el municipio no se responsabiliza por las contrataciones laborales vigentes de personas que se encuentren trabajando actualmente en el CAPS, desligándose de cualquier tipo de responsabilidad laboral y/o civil y/o penal que eventualmente pudiera surgir, y que el Ministerio deberá poner en conocimiento a las personas que actualmente se encuentren brindando servicios en el CAPS acerca de lo acordado en el presente Convenio, siendo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que de ello se deriven, de esta manera el Ministerio asume la obligación de desafectar al personal actual del CAPS a la fecha de la entrega del inmueble;

Que, por la cláusula tercera, el municipio se compromete a realizar una presentación ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, donde actualmente tramita la causa N° 85.996, caratulada "Municipalidad de Veinticinco de Mayo c/ Gobernación de la Provincia de Buenos Aires s/ Desalojo", con el objeto de desistir formalmente de la demanda de desalojo iniciada el 27 de junio de 2025;

Que, de acuerdo a la cláusula cuarta, el Ministerio se compromete a entregar al municipio la obra C.A.P.S. "DR. RAMÓN CARRILLO", sito en calle 18, esquina 31 de la ciudad y partido de Veinticinco de Mayo, para continuar y profundizar el funcionamiento de dicho C.A.P.S., de conformidad con las obligaciones contraídas en los convenios suscriptos y con todo el marco vigente en la materia (incluida la Ordenanza N° 3596/2025), una vez cumplidas las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda y tercera;

Que por la cláusula quinta el Ministerio procederá a la entrega del mismo con los bienes que forman parte en los pliegos obrante en el expediente N° EX-2021-09401939-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y los detallados en el Anexo Único. Dicha entrega se efectúa en carácter de donación, en los términos y con los alcances establecidos por la normativa vigente. Siendo que actualmente el CAPS se encuentra en funcionamiento en la órbita del Ministerio, las partes designarán un Escribano Público a los fines de constatar la totalidad y estado del equipamiento del CAPS;

Que, de conformidad a la cláusula sexta, las partes se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos con asiento en el Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen;

Que, a órdenes N° 8/9, se aduna la RESO-2021-1176-GDEBA-MSALGP que aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el municipio de 25 de Mayo y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que, a orden N° 10, se acompaña el Convenio Específico de Infraestructura celebrado entre las referidas partes, con el objeto de establecer las tareas que corresponden a cada una de ellas, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud en el partido de Veinticinco de Mayo, como así también, implementar componentes de gestión y atención, sistemas de la información y redes de cuidados progresivos e integración del sistema de salud;

Que, a orden N° 19, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que, a órdenes N° 23 y N° 25, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, conforme a la observación formulada por la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tomó conocimiento de las actuaciones obrantes a orden N° 53;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio entre la provincia de Buenos Aires, representada por este Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, contenido en el documento N° CONVE-2026-00888648-GDEBA-DPALMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-00888648-GDEBA-DPALMSALGP

b3b5b203a069ef44ab950d6a16fc3d6e1431794ceada1e370290efaffcf1a099 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 78-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-10795238-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la donación de tres (3) vehículos automotores en desuso a favor de la Municipalidad de Roque Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Roque Pérez, Maximiliano Oscar SCIAINI, solicita a esta cartera ministerial la donación de los vehículos en desuso o en situación de baja, con el objetivo de repararlos y ponerlos en funcionamiento para ser utilizados por los Bomberos Voluntarios de dicha localidad;

Que, a través de diferentes áreas de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, se informaron las unidades - identificadas bajo los registros oficiales N° 43.132, N° 44.132 y N° 49.511- que podrían donarse al municipio solicitante;

Que los informes técnicos emitidos concluyen que su reparación resulta inviable por tornarse antieconómica para los intereses del Fisco Provincial;

Que, además, se incorpora material fotográfico, datos censales y títulos de propiedad de dichos automotores;

Que la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General informó que las unidades han alcanzado el fin de su vida útil y que, debido a su estado actual, su recuperación no resulta conveniente, por lo que no tiene objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que se expidió la Dirección de Contabilidad;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto-Ley N° 7.764/71 -y modificatorios-, su reglamentación, y conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y en los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso y autorizar la baja patrimonial definitiva de los vehículos automotores afectados a este Ministerio de Seguridad, cuyos datos constan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-47090932-GDEBA-DSTAMSGP), que

forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Transferir, en forma definitiva y sin cargo a favor de la Municipalidad de Roque Pérez, los vehículos que se detallan en el ANEXO ÚNICO mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, a través del área que corresponda, el movimiento patrimonial de los vehículos automotores transferidos.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Municipalidad de Roque Pérez deberá realizar la inscripción de la transferencia de los dominios de los vehículos cedidos, conforme la normativa vigente. El área que corresponda notificará dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General.

ARTÍCULO 5°. Disponer, en caso de corresponder, que la Municipalidad de Roque Pérez deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica, a partir del día de la entrega de los vehículos y su respectiva documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

ARTÍCULO 6°. Establecer que ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° se comunicará dicha circunstancia a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General y se procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Roque Pérez, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-47090932- GDEBA-DSTAMSGP

1038aebc6061d9afcb4a6d5b8d13581352e919862909644a782e146c60f1878b [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 17-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-23247309-GDEBA-DSTAMMYDGP del Ministerio de Mujeres y Diversidad, por el cual se propicia a la rectificación de la RESO-2025-530-GDEBA-MMYDGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1553/25 y su correspondiente Anexo I (IF-2025-16979537-GDEBA-DDDPPMMYDGP), se designó, entre otras/os, a María Belén ORTIGOZA, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta la fecha de notificación del acto, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Dirección del Programa Comunidades sin Violencia, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 4, Personal Técnico;

Que, por un error involuntario, se consignó equivocadamente la retribución equivalente a la Categoría y el Agrupamiento en que debía ser designada la agente María Belén ORTIGOZA, siendo la correcta la retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional;

Que por tal motivo, mediante el artículo 1° del Decreto 2683/25 se procedió a rectificar Anexo I (IF-2025-16979537-GDEBA-DDDPPMMYDGP) del Decreto N° 1553/25, en la parte inherente a la retribución equivalente al Agrupamiento Ocupacional y la Categoría Salarial en el que fuera designada María Belén ORTIGOZA, dejando establecido que su nombramiento es en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional;

Que asimismo, mediante el artículo 1° de la RESO-2025-530-GDEBA-MMYDGP se otorgó el pago de la bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 01 de agosto de 2025, para María Belén ORTIGOZA y que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, atento al error involuntario recaído, corresponde proceder a la rectificación pertinente;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Mujeres y Diversidad impulsa la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de Secretaría General;

Que, la rectificación propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la RESO-2025-530-GDEBA-MMYDGP, en su artículo 1°, dejando establecido que el otorgamiento de la bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a la agente María Belén ORTIGOZA (DNI 37.985.949 - Clase 1994), sea a partir del 1° de mayo de 2025 (conforme art. 115 y 126 Decreto Ley 7647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 20-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2023-42327185-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-800-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4° aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-800-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "IAFH GLOBAL S.A.", CUIT 30-70877589-0, el beneficio de la exención impositiva por un 5 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", código "620101" y "Servicios de informática N.C.P.", código "620900" según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden 51);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 69);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 78, corresponde considerar que la empresa IAFH GLOBAL S.A., CUIT 30-70877589-0 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 05/11/2025, encuadrando las actividades en el Régimen con los códigos "620101" y "620900" del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle 6 N° 572 piso 1°, localidad de La Plata, partido homónimo, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa IAFH GLOBAL S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Revalidar la inscripción de la Empresa IAFH GLOBAL S.A., CUIT 30-70877589-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de EMPRESA GRANDE, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar a la Empresa IAFH GLOBAL S.A. CUIT 30-70877589-0, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de

la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma IAFH GLOBAL S.A. un 5 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades promovidas "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", código "620101" y "Servicios de informática N.C.P.", código "620900" según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nudo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 25-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Enero de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-15818830-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 291, con ajuste al Artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" y;

CONSIDERANDO:

Que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", reconoce sus antecedentes como prestadora de los servicios de la Línea N° 291, conforme los términos de la Ordenanza municipal N° 250/65, el Municipio de Escobar le otorgó permiso para realizar los servicios de transporte de pasajeros dentro del partido, y por su posterior modificatoria, la Ordenanza municipal N° 287/65, que otorgó a la firma la concesión de dichos servicios, por el término de veinte (20) años, autorizando asimismo, el ingreso de ellos en la localidad de Zelaya, partido de Pilar, (orden N° 54);

Que, como consecuencia de la intercomunalización de hecho, de los servicios originalmente comunales, en su ingreso al partido de Pilar, la entonces Dirección Provincial de Transporte dictó la Disposición N° 10.444/67, por la cual asumió el contralor y fiscalización de los servicios que explotaba "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.R.L." (orden N° 55);

Que posteriormente, por medio del dictado del Decreto N° 3.034/94 se aprobó la Licitación Pública instrumentada por la entonces Dirección Provincial, para la adjudicación de los servicios de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano de media distancia identificados como Línea N° 291, con recorrido entre los partidos de Escobar, Pilar y Tigre, los que fueron finalmente adjudicados a la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.C.A.", otorgándosele el concesionamiento por el término de diez (10) años, con ajuste a los términos del artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (orden N° 58);

Que mediante el dictado de la Resolución VII N° 5/96, del entonces Ministerio de Obras y Servicio Públicos, se homologó el contrato de prórroga de concesión, estableciéndose como fecha de iniciación del plazo el día cinco (5) de diciembre de 1995, abarcativo del periodo legal 1994-2004, (orden N° 59);

Que, por otra parte, por medio de la Resolución 11.114 N° 249/99, se aceptó la transformación societaria operada por la empresa "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.C.A." en "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", y se reconoció a esta última como continuadora en la prestación de los servicios de la Línea N° 291, (orden N° 60);

Que, por medio de la Disposición N° 1.568/07, y su modificatoria Disposición N° 1.006/08, se autorizó provisoriamente una modificación de recorrido para el servicio de la Línea N° 291, identificado como ramalización "Las Orquídeas - Barrio Amancay" en la localidad de Maquinista Francisco Savio, partido de Escobar, (órdenes N° 62 y 63 respectivamente);

Que, posteriormente, a través de la Resolución 11.114 N° 119/10, se prorrogó la concesión de los servicios de la Línea N° 291 por un nuevo período legal 2004-2014, se homologó el contrato suscripto por la empresa "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", y se convalidó lo actuado por la Dirección de transporte en oportunidad de dictar las Disposiciones N° 1.568/07 y N° 1.006/08, incorporándolas definitivamente al plexo de recorrido de la Línea N° 291 (orden N° 61);

Que, por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2020-15063110-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramitó la renovación de la concesión, correspondiente al período legal 05/12/2014-05/12/2024, siendo suscripto el contrato de prórroga el 24 de abril del año 2015. Sin perjuicio de ello, el plazo feneció sin dictarse el respectivo acto homologatorio (orden N° 13);

Que, transcurrido el período legal del contrato suscripto, la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", solicitó en tiempo y forma, la prórroga de la concesión de los servicios de la Línea N° 291, para el período comprendido entre los años 2024-2034, conforme la presentación obrante en orden 4, con fecha 7 de mayo de 2024, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), Decreto Ley 16.378/57 - incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo del contrato cuya prórroga se procura, es decir, 5 de diciembre de 2024;

Que, en cuanto a su constitución societaria, conforme surge de orden N° 53 de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que los servicios de la Línea N° 291, que tiene a su cargo la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A." encuadran en la

calificación de urbanos conforme las características indicadas en el inciso 2° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros e interurbano de media distancia aledaño a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo prescripto en el artículo 2° del Decreto N° 1.931/61, en tanto en el recorrido total de la línea se acumulan factores característicos de ambas categorías;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación (orden N° 66);

Que mediante el informe obrante en orden N° 30, se informa que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en orden N° 19;

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes que lucen agregados a órdenes N° 41 y 43, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, de conformidad con lo informado por el Departamento de Costos y Tarifas, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O.), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 291 asciende a cuarenta y dos (42) unidades, de conformidad con lo establecido en el contrato de prórroga de concesión correspondiente al periodo 2014-2024;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en órdenes N° 37 y 38;

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 291, los mismos, son los que surgen de la planilla anexa del contrato de concesión correspondiente al periodo legal 05/12/2014-05/12/2024, (orden N° 13);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al "Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)", la empresa peticionante presentó con carácter de declaración jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 291;

Que del estudio de la información declarada y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 291, y su comparación con la presentada mediante el formulario E CNRT en el año 2014, se observó que la firma solicitante ha introducido variables en el recorrido, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la Dirección de Planificación del Transporte, en (órdenes N° 16 y 46);

Que, respecto a las inconsistencias observadas, se cursó una solicitud de información a la empresa, a fin de que realice las aclaraciones pertinentes, (órdenes N° 51 y 52);

Que, conforme las aclaraciones efectuadas por la firma prestataria, el Departamento Servicios en su informe técnico, concluye que resultaría razonable la recepción de las modificaciones introducidas en el plexo de recorridos, por cuanto las modificaciones analizadas se encuentran dentro del radio de 500 metros del recorrido formalmente autorizado, habiendo estado motivadas principalmente en razones de ordenamiento de tránsito, de intransitabilidad y/o de necesidad pública, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no han registrado reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario;

Que, como CONVE-2025-45373564-GDEBA-SSTMTTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 291 (orden N° 127);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 70);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 80, 84 y 98);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 382/22 y su Decreto Modif. N° 3231/25, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE
TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el período transcurrido entre el 05/12/2014 y el 05/12/2024, a favor de la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 291, con recorridos entre los partidos de Escobar, Pilar y Tigre.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 291, que sirve los partidos de Escobar, Pilar y Tigre.

ARTÍCULO 3°. Homologar el contrato de concesión celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", Línea N° 291, ajustado al recorrido total detallado en Planilla Anexa, instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el periodo

05/12/2024-05/12/2034.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 336-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2021-17795627-GDEBA-DRIFMHYFGP, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción del partido de Saavedra y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 10, Manzana 10 a, Parcela 1E, Partida 6051 de la localidad y partido de Saavedra (92) se encuentra inscripto en la matrícula N° 1454 a favor de la Empresa Social de Energía de Buenos Aires S.A. - ESEBA S.A.-;

Que el predio en cuestión ingresa al Fisco Provincial, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 11.771, el Decreto N° 2942/00 y la Resolución N° 817/03, mediante los cuales se incorporaran al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires el activo y el pasivo resultante del inventario y balance final de la liquidada Empresa Social de Energía;

Que la Dirección de Planificación Energética la Dirección Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informa en el orden N° 21 que el bien no va a ser afectado al plan de obras previsto;

Que el bien inmueble ha sido ofrecido para el uso de los organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires, no obteniéndose una respuesta favorable de ninguno de ellos;

Que la Municipalidad de Saavedra a través de nota obrante en el orden N° 65 solicitó la tenencia del aludido inmueble;

Que a efectos de salvaguardar el bien resulta conveniente otorgar un permiso de uso a título gratuito a favor de la Municipalidad de Saavedra, de conformidad con establecido en el artículo 30 del Decreto-Ley N° 9533/80;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 28, 30 y 31 del Decreto Ley N° 9533/80;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad de Saavedra el Permiso de Uso a título gratuito sobre un bien inmueble cuyo dominio pertenece a la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 10, Manzana 10 a, Parcela 1E, Partida 6051, del partido de Saavedra (92), por el término de cinco (5) años a partir de la notificación de la presente, en los términos de los artículos 28 y 30 del Decreto-Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía a formalizar la entrega de la tenencia del bien descrito en el artículo 1°, en el estado ocupacional en el que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que las mejoras que introduzca el Municipio de Saavedra en su calidad de permisionario, quedarán a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el permisionario correrá con los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, así como de los servicios que utilice durante el periodo establecido de tenencia.

ARTÍCULO 5°. Dejar expresamente establecido que la Provincia de Buenos Aires no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que pudieran sufrir los dependientes o visitantes del permisionario, y los terceros, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble otorgado en tenencia, durante la vigencia de la misma o la efectiva ocupación del inmueble por parte del permisionario. El Municipio deberá contratar pólizas de seguro de responsabilidad civil e incendio, emitidas por compañías de primera línea habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y presentar dichas constancias de contratación ante la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales dentro de los treinta (30) días de la entrega del inmueble. En todos los casos, deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión de la vigencia del presente Permiso de Uso.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Saavedra, comunicar, pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 7/2026

LA PLATA, 29/01/2026

VISTO el expediente N° 22700-0000344/2026, por el que se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, contiene las normas que regulan los regímenes generales de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que el artículo 320 de la mencionada Disposición define quiénes son los sujetos que se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación en el marco de dichos regímenes, de conformidad con las actividades que desarrollen y/o el monto de ingresos brutos operativos que hubieren obtenido en el año calendario inmediato anterior, según corresponda;
Que, en esta oportunidad, y en razón de las últimas variaciones económicas producidas, resulta conveniente actualizar y elevar los montos de ingresos mencionados, establecidos en el referido artículo 320, incisos a), b) y c) de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias;

Que el artículo 331 de la misma Disposición Normativa establece que los agentes comprendidos en el citado artículo 320 deberán inscribirse como tales, hasta el último día hábil del mes de enero del año calendario inmediato siguiente a aquel en que se hayan verificado las situaciones contempladas en esta última norma, debiendo actuar en ese carácter a partir del primer día del mes de marzo del mismo año;

Que, en esta instancia, se estima conveniente extender, hasta el último día hábil del mes de febrero, el plazo para cumplimentar el mencionado deber formal de inscripción ante esta Agencia de Recaudación;

Que, asimismo, y por cuestiones de administración tributaria, resulta oportuno disponer que aquellos sujetos que no reúnan o dejen de reunir el requisito reglamentario relativo a los montos de ingresos que, para los incisos a), b) y c) del artículo 320 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, se establecen en la presente Resolución Normativa, permanecerán excluidos de la obligación de actuar como agentes de recaudación hasta el último día del mes de febrero del año 2028, con prescindencia de las variaciones que, durante ese lapso, puedan producirse en el nivel de ingresos del sujeto y/o en los establecidos en los citados incisos;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 320 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Sujetos obligados como agentes

ARTÍCULO 320. *Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, los siguientes sujetos:*

a) Como agentes de percepción y de retención, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a siete mil ochocientos millones de pesos (\$7.800.000.000) debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones.

b) Como agentes de percepción y de retención, aquellos contribuyentes que realizan como actividad principal el expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a once mil setecientos millones de pesos (\$11.700.000.000) debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones. Los contribuyentes que realicen la mencionada actividad principal no resultan alcanzados por lo dispuesto en los restantes incisos de este artículo.

c) Como agentes de percepción en las operaciones de venta de cosas muebles, aquellos sujetos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a tres mil novecientos millones de pesos (\$3.900.000.000) debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones; en tanto desarrollen actividades comprendidas en alguno de los siguientes códigos del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB 18) aprobado por la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires o del NAES, aprobado por la Resolución General N° 7/2017 y modificatorias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, o en sus equivalentes del NAIB 99.1 o CUACM, según corresponda:

- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos

- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 469091 Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465990 Venta al por mayor de máquinas equipo y materiales conexos n.c.p.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- d) Como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen actividades comprendidas en alguno de los siguientes códigos del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 18) aprobado por la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires o del NAES, aprobado por la Resolución General N° 7/2017 y modificatorias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, o en sus equivalentes de NAIIB 99.1 o CUACM, según corresponda:
- 101011 Matanza de ganado bovino
- 461031 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-
- 461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
- 461033 Matarifes

Las obligaciones establecidas en el presente artículo alcanzan a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena, en tanto cumplan con el requisito de obtención de ingresos que se regula, según el caso, computando los importes que se transfieren a sus comitentes”.

ARTÍCULO 2º. Sustituir el primer párrafo del artículo 331 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

“Sujetos obligados como agentes

ARTÍCULO 331. Los agentes comprendidos en el artículo 320 deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes de febrero del año calendario inmediato siguiente a aquél en que se hayan verificado las situaciones contempladas en dicho artículo, debiendo actuar como tales a partir del primer día del mes de marzo del mismo año”.

ARTÍCULO 3º. Establecer que aquellos sujetos que, por aplicación de las modificaciones dispuestas en el artículo 1º de esta Resolución, dejen de reunir las condiciones reglamentarias previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agentes de recaudación, deberán dar cumplimiento a los plazos y procedimientos previstos en el artículo 331, segundo párrafo, de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias.

Hasta tanto se efectivice el cese de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior subsistirán, en su totalidad, las obligaciones de los agentes involucrados, debiéndose proceder a la retención y/o percepción y el depósito de todo importe recaudado en las condiciones previstas en los artículos 327 y concordantes de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, de acuerdo al calendario vigente para el ejercicio fiscal.

Todo accionar irregular que detecte esta Agencia de Recaudación a partir de las modificaciones introducidas por la presente Resolución Normativa dará lugar a la instrucción de sumarios por presunta defraudación fiscal, así como a la evaluación sobre la procedencia de formalizar las denuncias penales que correspondan en el marco de la Ley N° 27430 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. Disponer que aquellos sujetos que no reúnan el requisito reglamentario relativo a los montos de ingresos que, para los incisos a), b) y c) del artículo 320 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, se establecen en la presente Resolución, permanecerán excluidos de la obligación de actuar como agentes de recaudación hasta el último día del mes de febrero del año 2028. Igual tratamiento resultará aplicable a aquellos sujetos que dejen de reunir tal requisito, en tanto se haya efectivizado su cese de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

Dicha exclusión se mantendrá por el lapso previsto en el párrafo anterior, con prescindencia de las variaciones que, durante su transcurso, puedan producirse en el nivel de ingresos del sujeto y/o en los establecidos en los incisos a), b) y c) del citado artículo 320 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 4-OPCGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2026-00139227-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2026-139482-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2026-139642-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-41-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0022-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos escolares 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 614-2-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la RESO-2025-3-GDEBA-SSCPOPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM) - Productos textiles (17), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-41-GDEBA-OPCGP para los proveedores COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, la RESO-2025-246-GDEBA-OPCGP para el proveedor GRUPO SALA S.A. de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco mediante IF-2026-00503280-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre de 2025, tomando en consideración las variaciones registradas en IF-2025-45944380-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a las solicitudes realizadas por COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa GRUPO SALA S.A., debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-00503280-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-00501272-GDEBADCMOPCGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de revisión de precios presentada por la empresa GRUPO SALA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-00501272-
GDEBADCMOPCGP

900078ad4b479ef9e3cb5c30189c3c0b70757f93e08fb9206c7aac81d11757f4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 5-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2026-00057990-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-59206-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-59720-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas ABEJARUCO PLATENSE S.A. y ENLUZ S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-221-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0648-LPU25, para la adquisición de insumos para mantenimiento edilicio y vial 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio N° 614-26-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-155-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), código 2893 "Herramientas de mano y artículos de ferretería", tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-221-GDEBAOPCGP para el proveedor ABEJARUCO PLATENSE S.A. y la mejora de precios presentada por el proveedor ENLUZ S.A. para el renglón 43.1 con fecha 13/11/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Convenios Marco en el IF-2026-00460254-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre noviembre de 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-45944380-GDEBADEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ABEJARUCO PLATENSE S.A. y ENLUZ S.A. las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que respecto de la solicitud realizada por el proveedor ABEJARUCO PLATENSE S.A. las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a la solicitud realizada por el proveedor ENLUZ S.A. (Renglón 43.1) corresponde rechazar la misma por no superar el cinco por ciento (5 %) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Convenios Marco en IF-2026-00460254-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa ABEJARUCO PLATENSE S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-00345653-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada por la empresa ENLUZ S.A. por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa ABEJARUCO PLATENSE S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N °796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026- 00345653-GDEBA-
DCMOPCGP

7c3a920c5d38257546e9157807dde1833aa5fba4abf03af665318a4e87f4bfb1 Ver

RESOLUCIÓN N° 6-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46822911-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-46824184-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-46824786-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, y las solicitudes de revisiones remitidas por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB, ISOMAD S.A. y TROSHER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-114-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0091-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de señalética institucional y vial para la Provincia de Buenos Aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-12-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-29-GDEBAOPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) "172 Otros productos textiles" para los renglones 1,7 y 8, " 252 Productos de plástico" para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52,53, 54, 55, 56, 61, 63, 65 y 66, "2811 Productos metálicos para uso estructural" para los renglones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 "2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería" para los renglones 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 62 y 64, "202 productos de madera" para los renglones 57, 58, 59 y 60, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-114-GDEBA-OPCGP para los proveedores ISOMAD S.A. y TROSHER S.A., la RESO-2025-193-GDEBA-OPCGP para el proveedor CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB, (renglones 9 a 21, 25 y 26) y la RESO-2025-242-GDEBA-OPCGP para el proveedor CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB (renglones 36 a 56) de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco IF-2026-00134393-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre de 2025, tomando en consideración las variaciones registradas en IF-2025-45944380-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB, ISOMAD S.A. y TROSHER S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, las variaciones para el proveedor CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB (renglones 36 a 56) no superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde rechazar dichos pedidos, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-00134393-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB, ISOMAD S.A. y TROSHER S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-00096757-GDEBA-DCMOPCGP, el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada por la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB, (renglones 36 a 56), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM IND FIN E INMOB, ISOMAD S.A. y TROSHER S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-00096757-GDEBA-
DCMOPCGP

dc410adb6c2c6d702638c6029ca4c3966bcb28bdf8b2e5a4e1a8c7335bd8d36 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 7-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46963545-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-46963869-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-46964144-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-237-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-44-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-197-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-44-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1346-LPU24, para la adquisición de repelentes de uso personal, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-3- CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-237-GDEBAOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), (2423) Productos farmacéuticos y veterinarios, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-197-GDEBAOPCGP de conformidad con lo indicado por la Dirección de Convenios Marco en IF-2026-00321160-GDEBADCMOPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-45944380-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa la solicitud de revisión correspondiente, por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2026-00311902-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-00311902-GDEBA-
DCMOPCGP

a10ef69c9625fdd1d575f68ab6036244b51463a9ec58c1928267f13bb1ebf832

Ver

RESOLUCIÓN N° 9-OPCGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-45809491-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-45809815-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-45809685-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-205-GDEBAOPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., SANICENTRO S.A. y REZZONICO HECTOR AQUILES y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25, para la adquisición de materiales e insumos para la construcción destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-23-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Productos minerales no metálicos (14) para los renglones 4 y 56, el código Productos de madera (202) para el renglón 60, Productos de plástico (252) 1, 2, 5, 13 a 17, 20 a 29, 41, 42, 58, 59, 66 y 69 a 74, Otros productos de minerales no metálicos (269) para el renglón 64, Aparatos de distribución y control eléctrico (312) para los renglones 34, 35 y 47 a 53, Otros productos manufacturados (369) para el renglón 65, Productos de cerámica no refractaria para uso no estructural (2691) para los renglones 8 y 46, Cemento y cal (2694) para los renglones 9 y 18, Artículos de hormigón, de cemento y de yeso (2695) para los renglones 61 a 63 y 75, Productos metálicos para uso estructura (2811) para los renglones 3, 6 y 7, Herramientas de mano y artículos de ferretería (2893) para los renglones 10 a 12, 19, 32, 33, 36 a 40, 43 a 45, 54, 55, 67, 68 y 76, Otros productos metálicos n.c.e.p. (2899) para los renglones 30, 31 y 57, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP, para las firmas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., SANICENTRO S.A. y REZZONICO HECTOR AQUILES de conformidad con lo indicado por la Dirección de Convenios Marco a través del IF-2025-46385411-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre del año 2025, tomando en consideración la variación obrante en IF-2025-45944380-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas las solicitudes de revisión correspondientes por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., SANICENTRO S.A. y REZZONICO HECTOR AQUILES., por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a las solicitudes realizadas por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., SANICENTRO S.A. y REZZONICO HECTOR AQUILES las variaciones superan el 5% requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., SANICENTRO S.A. y REZZONICO HECTOR AQUILES conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-46384268-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., SANICENTRO S.A. y REZZONICO HECTOR AQUILES por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-46384268-GDEBA-
DCMOPCGP

2d934036f61f0bff3c7e145eae702bc43aefff3428b297d138b5974570e55ac9 Ver

RESOLUCIÓN N° 10-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-44951270-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-44951479-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-44951767-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-198-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO SALA S.A y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-198-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25, para la ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) para el ítem Productos Textiles (código 17) para los renglones 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 y para el ítem Muebles y colchones (código 361) para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 18 y 19, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-198-GDEBA-OPCGP, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a través del IF-2025-45008209-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de octubre de 2025, tomando en consideración la variación obrante en IF-2025-42796179-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa GRUPO SALA S.A, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que en cuanto a la solicitud presentada para los renglones 6, 7, 8, 13, 14 y 15, los mismos deben ser desestimados por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-45008209-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa GRUPO SALA S.A conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-45005462-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa GRUPO SALA S.A para los renglones 6, 7, 8, 13, 14 y 15 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa GRUPO SALA S.A por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-45005462-GDEBA-
DCMOPCGP

7db6bb97eb6ce09cbbc1540335cb5c2f7ba1b12c4117cc52a1c0f2ea52f3715d Ver

RESOLUCIÓN N° 11-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-43538883-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-43539440-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-43539792-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-245-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa LASCANO EVA, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1450-LPU24, para la adquisición neumáticos, baterías y otros, incluyendo servicio de alineación y balanceo para la Provincia de Buenos Aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-5-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) respecto a los Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM), conforme el siguiente detalle Para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 el ítem "Repuestos para automotores" (Código IPIM 343), para los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 90, 91, 92, 93 y 94 el ítem "Otros productos de caucho" (Código IPIM 2519), para los renglones 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 el ítem "Cubiertas de Caucho" (Código IPIM 2511) y para los renglones 95 y 96 el ítem "Nivel general (NG)", publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, tomando como base la mejora de precios presentada por el proveedor con fecha 16/04/2025, todo según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-43817866-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-42796179-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa LASCANO EVA la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que la solicitud presentada por el proveedor mencionado en el considerando anterior, supera el 5% requerido por la normativa, por lo tanto corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa LASCANO EVA conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-43795973-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a la empresa LASCANO EVA por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-43795973-GDEBA-
DCMOPCGP

5a5acdf2ad64fb3624ddb209238957e0e689c91b2b8dfb3797616f1408ad3b06 Ver

RESOLUCIÓN N° 14-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-44331936-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-44332730-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-44332490-GDEBA-DCMOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-49-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-98-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-228-GDEBAOPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas ABC SOLUCIONES S.R.L, ISOMAD S.A. y SECAVIT S.A y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-98-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0206-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de chapas, tirantes y clavaderas destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires durante el período 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-49-GDEBAOPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomarán en consideración los Índices del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), detallados de la siguiente manera: A) Para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17 y 18, su clasificación es 2899, su código 42999-2 y su descripción Chapas metálicas; B) Para los renglones 23 y 26 su clasificación es 2010, su código 31100-1 y su descripción Maderas aserradas; C) Para los renglones 19, 21, 22, 25 y 27, 28, 29, 30, 31 y 32 su clasificación es 2710, su código 41251-1 y su descripción Perfiles de hierro; D) Para el renglón 16 su código es 31210- 21 y su descripción Machimbre con una cara cepillada; E) Por último, para los renglones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20 y 24 su código es 31210-22 y su descripción Tirante cepillado, así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-98-GDEBAOPCGP para la empresa ABC SOLUCIONES S.R.L, la RESO-2025-228-GDEBA-OPCGP para la empresa SECAVIT S.A, finalmente respecto del proveedor ISOMAD S.A., la base de cálculo considerada fue la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 21/06/2025 de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-45185546-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta las variaciones registradas en el IF-2025-42796179-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ABC SOLUCIONES S.R.L, ISOMAD S.A. y SECAVIT S.A las solicitudes de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, las solicitudes presentadas por las empresas ISOMAD SA (renglones 7, 8, 10, 11,13, 14, 16, 20 y 24) y la firma SECAVIT S.A (renglones 13, 14 y 15) deben ser desestimadas por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-45185546-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas ABC SOLUCIONES S.R.L., ISOMAD S.A. y SECAVIT S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-45169389-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las solicitudes de precios presentadas por las empresas ISOMAD S.A. para los renglones 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 20 y 24 y la firma SECAVIT S.A. para los renglones 13, 14 y 15 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas ABC SOLUCIONES S.R.L., ISOMAD S.A. y SECAVIT S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de

caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-45169389-GDEBA-
DCMOPCGP

ab77ce8f88533ca158faba8354354d53df5853eaf8be93fd1ca5128bc0ebc3e4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 15-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46452627-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-46453230-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-46452942-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-169-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-211-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa REZZONICO HECTOR AQUILES y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-211-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0716-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ENTIDADES Y JURISDICCIONES DE LA PCIA DE BS.AS. SEGUNDO LLAMADO, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 614-25-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-169-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomarán en consideración el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Herramientas de mano y artículos de ferretería (2893), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-211-GDEBA-OPCGP de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco IF-2025-46883496-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre del año 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-45944380-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa REZZONICO HECTOR AQUILES, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-46879211-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa REZZONICO HECTOR AQUILES por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-46879211-GDEBA-
DCMOPCGP

81c0bc3406367f2598bdc5b586dc772ba120cd7ec8a1016f3f388aaa7377ce7c Ver

RESOLUCIÓN N° 18-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46462449-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-46463455-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-46464663-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-113-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-164-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-235-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las EXO S.A., GRUPO VARSOVIA S.R.L., FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y ABEJARUCO PLATENSE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-164-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-113-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomarán en consideración el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Equipos de iluminación (315), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-164-GDEBA-OPCGP para el proveedor ABEJARUCO PLATENSE S.A. y la RESO-2025-235-GDEBA-OPCGP para los proveedores EXO S.A., GRUPO VARSOVIA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., de acuerdo a lo informado por la Dirección de Convenios Marco en IF-2025-46985016-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre de 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-45944380-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas EXO S.A., GRUPO VARSOVIA S.R.L., FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y ABEJARUCO PLATENSE S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas EXO S.A., GRUPO VARSOVIA S.R.L., FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y ABEJARUCO PLATENSE S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2025-46980891-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas EXO S.A., GRUPO VARSOVIA S.R.L., FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y ABEJARUCO PLATENSE S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-46980891-GDEBA-
DCMOPCGP

70107a0dfd7624e4c3c2a2d786a32794a664cdedb23eaa8de242401450ab2fd4 Ver

RESOLUCIÓN N° 19-OPCGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-42455318-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-42456056-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-42456829-GDEBA-DCMOPCGP la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-94-GDEBAOPCGP, RESO-2025-176-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-196-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-234-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas BQL S.A., OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., TROSHER S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., SONEP S.R.L., BELCLAU S.A., SERVI GALO S.R.L., FORAIN S.A., DIMALU S.R.L., KYAN SALUD S.R.L., O.A.G. S.A., COPACABANA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA S.A., KARABIN MARIA ELISABET, GRALEN S.R.L., SANMARC ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, NORTEALIM, EL MARQUES S.A.S., SUPERMERCADO EL NENE S.A., PRANA S.R.L., FENICIA S.R.L., VITALWISE S.A., DON ELIO S.A., WIRKSAM GROUP, WOLF PACK S.A., BARRA DA LAGOA S.A., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., IL TEDESCO S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MERCADO DE DULCES S.R.L., PACER S.A.S., GRUPO AREA S.R.L., ALIMENTOS SUSTENTABLE S.R.L., SAINT JOHN NATURAL S.A.S., 2 TAPITAS S. R. L., SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., FOODIER, TE ALIMENTO, FORNIRE S.R.L y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0020-LPU25, para la adquisición de Alimentos en la Provincia de Buenos Aires Año 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM), según el siguiente detalle: renglón 4 ítem Productos cárnicos - código 1511, renglón 43 ítem Conservas de pescados - código 1512, renglones 3, 8, 12, 15, 22, 37, 38, 39, 50, 51 y 63 ítem Conservas de frutas, hortalizas y legumbres - código 1513, renglones 10, 24 y 45 ítem Aceites y grasas vegetales - código 1514, renglones 23, 46 y 58 ítem Productos lácteos código 152, renglón 33 ítem Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados - código 153, renglones 2, 6, 18, 27, 44 y 54 ítem Harinas - código 1531, renglones 19, 20 y 42 ítem Productos derivados del almidón código 1532, renglones 13, 16, 52 y 53 ítem Productos de panadería código 1541, renglones 5 y 25 ítem Azúcar - código 1542, renglones 1, 7, 11, 17, 29, 30, 31, 40, 41 y 62 ítem Productos farináceos código 1544, renglones 9, 14, 21, 26, 32, 34, 35, 36, 47, 48, 49, 55, 60 y 61 ítem Otros productos alimenticios n.c.e.p. código 1549, renglones 28, 56, 57 y 59 ítem Bebidas no alcohólicas - código 1554, tomando como base el último precio aprobado mediante la RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP para las firmas ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L. (Renglón 3.1), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.2, 5.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.1, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 26.2, 27.2, 29.1, 29.2, 30.1, 37.2, 40.2, 41.2, 44.1, 44.2, 45.1, 46.1, 46.2, 50.2, 52.1, 54.1, 58.1, 63.1 y 63.2), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (Renglones 12.1 y 63.1), BQL S.A. (Renglones 3.1, 5.2 y 12.1), CIEN MILLAS S.A. (Renglones 3.1, 8.1, 12.1, 12.2, 15.2), COPACABANA S.A. (Renglones 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 15.1 y 63.1), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglón 5.2), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (Renglones 3.1, 12.1 y 15.1), EL MARQUES S.A.S. (Renglón 12.1), FOODIER (Renglones 1.1, 3.1, 7.1, 9.1 y 12.1), FORAIN S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 4.1, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 10.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 22.1, 23.1, 23.2, 26.1, 43.1, y 46.1), FORNIRE S.R.L. (Renglones 12.1 y 12.2), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 2.1, 3.1, 4.1, 4.2, 5.2, 6.1, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 40.1, 41.1, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 56.1, 58.1, 63.1 y 63.2), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 12.1 y 63.1), GRUPO DIVARIO S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 10.1, 12.1, 15.1, 16.1, 22.1, 27.1, 32.1, 40.1, 41.1, 43.1, 44.1, 58.1 y 63.1), IL TEDESCO S.A. (Renglones 3.1, 5.1 y 12.1), MERCADO DE DULCES S.R.L. (Renglones 3.1, 10.1, 12.1, 13.1, 15.1 y 23.1), NORTEALIM S.R.L. (Renglones 8.1, 12.1, 15.1 y 63.1), O.A.G. S.A. (Renglones 3.1, 8.1, 12.1, 15.1 y 63.1), OLAZUL S.A. (Renglones 3.2, 5.1, 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 22.2, 37.1, 63.1 y 63.2), PACER S.A.S. (Renglones 2.1, 3.1, 6.1, 7.1, 9.1, 12.1 y 15.1), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 3.1, 3.2, 8.1, 15.1 y 63.1), SAINT JOHN NATURAL S.A.S. (Renglones 8.1, 10.1 y 63.1), SERVI GALO S.R.L. (Renglones 12.1 y 37.1), SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A. (Renglones 3.1, 8.1, 15.1, 43.1 y 63.1), SUPERMERCADO EL NENE S.A. (Renglón 3.1), TE ALIMENTO (Renglones 2.1, 3.1, 5.1, 6.1, 7.1, 12.1 y 13.1), TROSHER S.A. (Renglones 3.2, 8.1, 8.2, 12.1, 12.2 y 15.2), VITALWISE S.A. (Renglón 3.1), WIRKSAM GROUP (Renglón 3.1) y WOLF PACK S.A. (renglones 8.1 y 8.2), el último precio aprobado mediante la RESO-2025-176-GDEBA-OPCGP para las firmas 2 TAPITAS S.R.L. (Renglones 2.1, 13.1, 13.2, 16.1, 44.1 y 44.2), ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L. (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 6.1, 7.1, 7.2 y 10.2), ALIMENTOS VIDA S.A. (Renglones 1.1, 18.1, 19.1 y 20.1), BARRA DA LAGOA S.A. (Renglones 2.1, 2.2 y 6.1), BELCLAU S.A. (Renglones 2.1, 16.1 y 53.1), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1, 10.1, 13.1, 23.1 y 44.1), BQL S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 7.1 y 7.2), CIEN MILLAS S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 10.2, 11.1, 11.2, 13.1 y 13.2), COPACABANA S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 13.1, 16.1, 18.1, 19.1, 20.1, 40.1 y 41.1), DIMALU S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1 y 13.1), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (Renglones 2.1, , 9.1, 10.1, 11.1, 13.1 y 21.1), DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA S.A. (Renglón 7.1), DON ELIOS.A. (Renglón 41.1), FENICIA S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), FORNIRE S.R.L. (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 7.1, 7.2, 13.1 y

13.2), GRALEN S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 13.2, 21.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2 y 41.1), IL TEDESCO S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 6.1, 6.2, 7.1, 9.1, 10.1, 11.1, 13.1, 16.1, 24.1, 27.1, 40.1 41.1 y 62.1), KARABIN MARIA ELISABET (Renglón 9.1), KYAN SALUD S.R.L. (Renglones 2.1, 10.1 y 13.1), NORTEALIM S.R.L. (Renglones 2.1, 6.1, 7.1, 9.1, 10.1 y 13.1), O.A.G. S.A. (Renglones 2.1, 6.1, 7.1, 10.1 y 13.1), OLAZUL S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.2, 9.1, 9.2, 10.1, 13.1, 21.1, 23.1, 44.1, 46.1 y 46.2), PRANA S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 10.1, 10.2, 11.1, 18.1, 21.1, 32.1, 34.1, 40.1, 41.1, 44.1 y 56.1), SERVI GALO S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1 y 13.1), SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A. (Renglones 2.1, 9.1 y 44.1), SONEP SRL (Renglones 1.1, 6.1, 7.1, 9.1 y 11.1), SUPERMERCADO EL NENE S.A. (Renglones 1.1, 2.1 y 7.1), TROSHER S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.2, 7.1, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.2, 13.1 y 13.2), VITALWISE S.A. (Renglones 2.1 y 7.1) y WOLF PACK S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 6.1, 7.1, , 9.1, 13.1 y 13.2), el último precio aprobado mediante la RESO-2025-196-GDEBA-OPCGP para las firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, , 11.2, 23.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2 y 58.1) y GRUPO AREAS.R.L. (Renglón 43.1), el último precio aprobado mediante la RESO- 2025-234-GDEBA-OPCGP para la firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglones 8.1, 8.2, 10.1, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.1, 15.2, 37.2, 63.1 y 63.2) y REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 19.1, 22.1 y 24.1), en cuanto al proveedor SANMARC ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Renglones 2.1 y 9.1) los precios informados con fecha 24/07/2025, el proveedor FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 1.1, 2.2 y 5.1) los precios informados con fecha 11/11/2025 y 13/11/2025 y para el proveedor ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 22.1, 24.1, 26.1, 27.1, 34.1 y 35.1) los precios informados con fecha 24/10/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco mediante IF-2025-44975152-GDEBADPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de octubre del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-42796179-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a las solicitudes de precios de los renglones solicitados por los proveedores ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 5.2, 22.1, 24.1, 26.1, 27.1, 34.1 y 35.1), BIO- LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (Renglón 23.1), BQL S.A. (Renglón 5.2), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (renglones 5.2, 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.1, 15.2, 23.1, 37.2, 46.1, 46.2, 58.1, 63.1 y 63.2), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 1.1, 2.2, 5.1 y 5.2), IL TEDESCO S.A. (Renglón 5.1), OLAZUL S.A. (Renglones 5.1, 23.1, 46.1 y 46.2), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 19.1 y 22.1) y TE ALIMENTO (Renglón 5.1) corresponde rechazar las mismas por no superar el cinco por ciento (5 %) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-44975152-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas BQL S.A., OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., TROSHER S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., SONEP S.R.L., BELCLAU S.A., SERVI GALO S.R.L., FORAIN S.A., DIMALU S.R.L., KYAN SALUD S.R.L., O.A.G. S.A., COPACABANA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA S.A., KARABIN MARIA ELISABET, GRALEN S.R.L., SANMARC ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, NORTEALIM, EL MARQUES S.A.S., SUPERMERCADO EL NENE S.A., PRANA S.R.L., FENICIA S.R.L., VITALWISE S.A., DON ELIO S.A., WIRKSAM GROUP, WOLF PACK S.A., BARRA DA LAGOA S.A., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., IL TEDESCO S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MERCADO DE DULCES S.R.L., PACER S.A.S., GRUPO AREA S.R.L., ALIMENTOS SUSTENTABLE S.R.L., SAINT JOHN NATURAL S.A.S., 2 TAPITAS S. R. L., SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., FOODIER, TE ALIMENTO, FORNIRE S.R.L, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2025-44867467-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 5.2, 22.1, 24.1, 26.1, 27.1, 34.1 y 35.1), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (Renglón 23.1), BQL S.A. (Renglón 5.2), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (renglones 5.2, 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.1, 15.2, 23.1, 37.2, 46.1, 46.2, 58.1, 63.1 y 63.2), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 1.1, 2.2, 5.1 y 5.2), IL TEDESCO S.A. (Renglón 5.1), OLAZUL S.A. (Renglones 5.1, 23.1, 46.1 y 46.2), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 19.1 y 22.1) y TE ALIMENTO (Renglón 5.1) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Citar a las empresas BQL S.A., OLAZUL S.A., REAL DE CATORCE S.A., TROSHER S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., SONEP S.R.L., BELCLAU S.A., SERVI GALO S.R.L., FORAIN S.A., DIMALU S.R.L., KYAN SALUD S.R.L., O.A.G. S.A., COPACABANA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, CIEN MILLAS S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA S.A., KARABIN MARIA ELISABET, GRALEN S.R.L., SANMARC ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, NORTEALIM, EL MARQUES S.A.S., SUPERMERCADO EL NENE S.A., PRANA S.R.L., FENICIA S.R.L., VITALWISE S.A.,

DON ELIO S.A., WIRKSAM GROUP, WOLF PACK S.A., BARRA DA LAGOA S.A., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., IL TEDESCO S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MERCADO DE DULCES S.R.L., PACER S.A.S., GRUPO AREA S.R.L., ALIMENTOS SUSTENTABLE S.R.L., SAINT JOHN NATURAL S.A.S., 2 TAPITAS S. R. L., SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., FOODIER, TE ALIMENTO, FORNIRE S.R.L., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N °796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-44867467-GDEBA-
DCMOPCGP

a0a61d8fbbdbcb6c543b4d4f5a95e3641ae248c79d159be5030f920e544eb9459 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 20-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-45753969-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-45755078-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-45755949-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las, RESO-2025-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-210-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. y FREEDOM FOOD COMPANY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-210-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0540-LPU25, para la adquisición de viandas y otros 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-24-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-141-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC categoría "Alimentos y bebidas" (15) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-210-GDEBA-OPCGP para los proveedores ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. y FREEDOM FOOD COMPANY S.A., todo según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-45977521-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de octubre de 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-42796179-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas las solicitudes de revisión correspondientes por las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. y FREEDOM FOOD COMPANY S.A. por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a la solicitud realizada por ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. y FREEDOM FOOD COMPANY S.A. las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. y FREEDOM FOOD COMPANY S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-45969345-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. y FREEDOM FOOD COMPANY S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito

en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-45969345-GDEBA-
DCMOPCGP

8c9cab1fb02b3c7f1f43b8d9b84a0e66cad94c1748ee716f8ea545e3dd89d6ae [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 21-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-41423787-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2025-41424468-GDEBA-DPCCYCMOPCGPy EX-2025-41425003-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-28-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-85-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-212-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas ARG COLOR SRL., EXO S.A, LOGIA SOLUTION S.R.L. y TEDESAN COMERCIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-85-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0087-LPU25, para la adquisición de pc's, notebooks, tablets y otros para la Provincia de Buenos Aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-6-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-28-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 52 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Máquinas y aparatos eléctricos (31), tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-85-GDEBA-OPCGP para los proveedores ARG COLOR S.R.L. y TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (renglones 3, 7 y 10), la RESO-2025-212-GDEBA-OPCGP para los proveedores EXO S.A. y LOGIA SOLUTION S.R.L. y respecto del proveedor TEDESAN COMERCIAL S.R.L. (renglón 11) la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 15/10/2025, todo según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-42063002-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de septiembre de 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-37571862-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas ARG COLOR S.R.L., EXO S.A, LOGIA SOLUTION S.R.L. y TEDESAN COMERCIAL S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa TEDESAN COMERCIAL S.R.L para el Renglón 11 debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-42063002-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas ARG COLOR SRL., EXO S.A., LOGIA SOLUTION S.R.L. y TEDESAN COMERCIAL S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-42055615-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la revisión de precios solicitada por la empresa TEDESAN COMERCIAL S.R.L. para el Renglón 11, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas ARG COLOR S.R.L., EXO S.A, LOGIA SOLUTION S.R.L. y TEDESAN COMERCIAL S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-42055615-GDEBA-
DCMOPCGP

d8e2823a9c03d7e8ebb8903808a3f44ea051a75d007a8dddeb49b5c7f8457b95 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**RESOLUCIÓN N° 20-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-10559006-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita el reclamo de la agente Haydée SOUTO acerca del pago por el suplemento por Bloqueo por Título Universitario de Grado, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se aduna solicitud de la agente Haydee SOUTO, con fecha de 14 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en los términos del artículo 4° del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley N° 10.430;

Que la agente de marras revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 dentro del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código del Cargo 5-0003-VII-2, ABOGADA 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que surge de la documentación obrante en órdenes 2 y 3 que la agente cuenta con título y matrícula habilitante, correspondiente a la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de La Plata;

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de Gobierno, manifiesta que la Ley N° 10.430 aplicable al caso en razón de la situación de revista de la mencionada, no contempla el pago del adicional en cuestión, por lo que no se encuentra sustento legal que permita hacer lugar a la petición incoada;

Que en orden 27 Asesoría General de Gobierno dictamina que no se encuentra contemplado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) ni en su Decreto Reglamentario N° 4161/96, normativa aplicable al caso, como así tampoco en la legislación vigente, el pago del suplemento por bloqueo que se reclama, añadiendo que la exigencia de Título de Abogado resulta un requisito legal para el desempeño dentro del Agrupamiento Personal Profesional;

Que, sin perjuicio de ello, mediante el dictado del Decreto N° 641/2025 la agente adquirió mediante RESO-2025-180-GDEBA-PALB la pertinente "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para empleados estatales que posean Título Universitario de Grado y estén formalmente incluidos dentro del Agrupamiento Personal Profesional;

Que la gestión se encuadra en los términos de los artículos 3 y 4 del Decreto N° 272/17 E, texto según Decreto N° 156/2024 y artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud presentada por la agente Haydee SOUTO (D.N.I N.º 16.747.426 - Clase 1964), tendiente al reconocimiento y/o pago del suplemento por Bloqueo de Título Universitario de Grado, de conformidad los expuesto en el Considerando del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-38636537-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se gestiona el traslado definitivo de Guillermo Fabián COSOLI, sin su cargo de revista, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Guillermo Fabián COSOLI, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0002-XIII-4, INICIAL (ABOGADO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en orden 3 el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense ha prestado conformidad al traslado definitivo del agente referenciado, sin su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación;

Que en orden 6 el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial ha prestado conformidad al traslado definitivo, sin el cargo de revista;

Que en orden 15 Guillermo Fabián COSOLI, prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que en ordenes 16 a 18, se acompañan el título profesional correspondiente, matrícula habilitante y la RESO-2025-180-GDEBA-PALB, por la cual se le otorgó al agente de marras, el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado;

Que en orden 36 la Dirección de Finanzas, acompaña la pertinente imputación Presupuestaria, mediante documento identificado como: IF-2026-01178159-GDEBA-SDCIOMA;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL Y EL PRESIDENTE
DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, sin su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Guillermo Fabián COSOLI (DNI N° 21.519.026 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0002-XIII-4, INICIAL (ABOGADO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente del Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Asignar en el Instituto de Obra Médico Asistencial, al agente Guillermo Fabián COSOLI (DNI N° 21.519.026 - Clase 1970), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de los presentes movimientos.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: IF-2026-01178159-GDEBA-SDCIOMA.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente; **Anibal Hnatiuk**, Presidente.

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Enero de 2026

VISTO el EX-2022-17471777-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-44-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-65-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2025-10-GDEBA-MECONGP, la DISPO-2022-379-GDEBA-DGAMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5, la entidad Lealtad Asociación Mutual, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de

Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas -actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2022-44-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2022-65-GDEBA-MHYFGP y la RESOC-2025-10-GDEBA-MECONGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBAMHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Seguridad, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Servicio Penitenciario Bonaerense, e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, por DISPO-2022-379-GDEBA-DGAMHYFGP, se le asignaron a dicha entidad, los siguientes números de códigos por cada servicio que presta la misma: 30118 para cuota social, 31118 para membresía, 32118 para coseguro médico, 33118 para coseguro farmacéutico, y 60118 para cuota de préstamo en dinero;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en el orden 120, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice a operar mediante el referido régimen, en el siguiente Organismo: Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la entidad Lealtad Asociación Mutual, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el siguiente Organismo: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-379-GDEBA-DGAMHYFGP y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 57-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "HEMOCULTIVO", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2025-38542507-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 13/2026, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 13/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "HEMOCULTIVO" para el SERVICIO DE LABORATORIO que cubrirá un periodo de DOCE MESES desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$56.000.000,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 2* - Rpr.9* - Ppa.5*
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 05/02/2026 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberán ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrián Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 90-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-43472792-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 13/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de MARZO- DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/02/2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa de Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$35.815.000,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 744.827 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo MARZO-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$35.815.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD**

**Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 13/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/02/2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I.: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I.: 25.361.249;

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 35.815.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1..... \$35.815.000,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 91-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-43455635-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 12/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de MARZO- DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/02/2026 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa de Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$52.000.000,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 746.345 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo MARZO-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$52.000.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 12/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/02/2026 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I.: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I.: 25.361.249;

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$52.000.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr. 5 Ppa 1..... \$52.000.000,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 92-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-41651991-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 11/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de FEBRERO- DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/02/2026 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición Nº DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa de Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$226.234.100,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nº 742.325 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo FEBRERO-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$226.234.100,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Nº 11/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el periodo FEBRERO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/02/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I.: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I.: 25.361.249;

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 226.234.100,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1..... \$226.234.100,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 221-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO La solicitud SIPACH 747028/2026, expediente Nº EX-2025-42853120-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION

PRIVADA N° 16/2026, con fuente de financiamiento UPA 1 LOMAS DE ZAMORA . El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent categoría programa 021 Sub 000 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION QUIMICA CLINICA III LABORATORIO UPA 1 para el Servicio de LABORATORIO del UPA 1 LOMAS DE ZAMORA, periodo a cubrir 01/01/2026 AL 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 3, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION QUIMICA CLINICA III LABORATORIO UPA 1, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$101.260.500,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$101.260.500,00).

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$101.260.500,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 5 DE FEBRERO de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 16/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 16/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION QUIMICA CLINICA III LABORATORIO UPA 1, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 5 DE FEBRERO de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent categoría programa 021 Sub 000 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2025. Presupuesto UPA 1 LOMAS DE ZAMORA, Ejercicio 2025 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$101.260.500,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 16/2026 expediente EX-2025-42853120-GDEBA- HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 66-HZGADMVLSALGP-2026

BERISSO, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO El Expediente EX-2025-45756759-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2026 para la adquisición de OTROS MEDICAMENTOS con destino al servicio de FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2026 por un monto estimativo de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 (\$45.509.615,00) con fecha de apertura el día 5 de febrero de 2026 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Joana David, Sra. Magalí Santini para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, Sr. Rodrigo Roldán Sra. Vanesa González, Sr. Brian Carrizo y Sra. Giselle Miglio para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: \$45.446.615,00.- Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: \$63.000,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 67-HZGADMVLSALGP-2026

BERISSO, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO El Expediente EX-2025-45740853-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2026 para la adquisición de OTROS MEDICAMENTOS I con destino al servicio de FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2026 por un monto estimativo de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$47.085.885,00) con fecha de apertura el día 5 de febrero de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Joana David, Sra. Magalí Santini para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, Sr. Rodrigo Roldán Sra. Vanesa González, Sr. Brian Carrizo y Sra. Giselle Miglio para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: \$47.085.885,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 94-HIAVLPMASALGP-2026

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO el Expediente EX-2025-39982522-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Equipo TBC que como documento N° PLIEG-2026-2045025-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/26, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Kranevitter.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Ana Clara Chirillano, Susana Commisso y la agente Mariela Gamarra como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos

(\$340.166.529,00) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$340.166.529,00). Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-2045025-GDEBA-
HIAVLPMASALGP

2e0ec032273b6cbbba99142a273de994b1bf18550cfd671e97501753558a504c9 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 36-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-44212046-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos Inmunoserología con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE BAHIA BLANCA Y GRAL. RODRIGUEZ para el período Febrero - Abril AÑO 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.- (\$342.086.425,00.-);

Que a orden 36 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 754599;

Que a orden 41 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período Febrero - Abril año 2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos Inmunoserología, con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE BAHIA BLANCA Y GRAL. RODRIGUEZ, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE
HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos Inmunoserología con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE BAHIA BLANCA Y GRAL. RODRIGUEZ para cubrir las necesidades hasta el 30 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 05/26 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.- (\$342.086.425,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 06/02/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata. -

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN

(Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).-

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CECILIA CAZORLA LESNARD (Legajo 344909); LESCANO NORA (LEGAJO 382460) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por NUÑEZ NATALIA (Legajo 684824) o RIMORINI LAURA (Legajo 382493). -

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2-

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$342.086.425,00.-

Monto afectado \$342.086.425,00.- Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 44-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-43428230-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de BOLSAS TRIPLES con destino a al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE BAHIA BLANCA Y GENERAL RODRIGUEZ, para cubrir el periodo Febrero-Abril AÑO 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CON 00/100.- (\$206.063.000,00.-);

Que a orden 25 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 752141;

Que a orden 30 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo febrero-abril año 2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Bolsas triples, con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL VTE. LOPEZ Y PLANES DE GRAL RODRIGUEZ Y PENNA DE BAHIA BLANCA, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Bolsas triples con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL VTE. LOPEZ Y PLANES DE GRAL. RODRIGUEZ Y PENNA DE BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades hasta el 30 de Abril de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 07/26 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CON 00/100.-(\$206.063.000,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 05/02/2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 N° 1638 (1900) La Plata.-

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).-

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: ANALIA CAZORLA (Legajo 344909); LESCANO NORA (LEGAJO 382460) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por NUÑEZ NATALIA (Legajo 684824) o RIMORINI LAURA (Legajo 382493).-

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2- Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$206.063.000,00.- Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 62-HIGDOAMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-44950120-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/26 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de QUIMICA CLINICA PLANTA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve millones quinientos quince mil con cero centavos (\$259.515.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/26 RENTAS GENERALES

encontrado en las disposiciones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de QUIMICA CLINICA PLANTA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-01769246-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 05 de FEBRERO de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$259.515.000,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Gustavo Galban, Bioq. Daniela Chianalino, Bioq. Anabela Pedraza y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2026-01769246-GDEBA-HIGDOAMSALGP

11454aec1d502b01f5a3c47665b19a75d79bbb6922ce6f881adfae53f20df431 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 78-HIGACMDDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Enero de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 66/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Química Clínica III Planta para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las disposiciones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL

DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 66/26, el día 9 de Febrero de 2026 a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Doscientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa con 00/100.- (\$252.184.990,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Doscientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa con 00/100.- (\$252.184.990,00.-);

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2026-02199298-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I.

N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 79-HIGACMDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Enero de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 72/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Biología Molecular: Neurovirus para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 72/26, el día 9 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100.- (\$144.589.433,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Cuarenta y dos millones setecientos noventa y tres mil ciento cuarenta con 00/100.- (\$42.793.140,00.-); Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Ciento unos millones setecientos noventa y seis mil doscientos noventa y tres con 00/100.- (\$101.796.293,00.-).

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2026-02208163-GDEBA- HIGACMDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 149-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-46084135-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de DESCARTABLES UTI a requerimiento del AREA DE DEPOSITO DE MATERIAL DESCARTABLE del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 755181 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 12/2026, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la

Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS ciento catorce millones seiscientos dos mil quinientos ochenta y ocho con sesenta y cinco centavos \$114.602.588,65 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 12/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 12/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS ciento catorce millones seiscientos dos mil quinientos ochenta y ocho con sesenta y cinco centavos \$114.602.588,65 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por la suma de PESOS: dos millones doscientos treinta y un mil con cero centavos (\$2.231.000,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por la suma de PESOS: dos millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con cero centavos (\$2.974.688,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por la suma de PESOS: novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con cero centavos (\$949.945,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de PESOS: ciento cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con sesenta y siete centavos (\$105.244.162,67), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 por la suma de PESOS: un millón sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro con seis centavos (\$1.066.824,06) y Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 por la suma de PESOS: dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho con noventa y dos centavos (\$2.135.968,92), atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 4/02/2026, a la 11:00hs horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Carlos Alexis Sanchez N° Legajo 378408 y Soriano Roman Adriana Lorena. N° Legajo: 600196

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Dardo Cristian N° Legajo: 676449, Villalba Agustina N° Legajo: 612131, David Brignoles N° Legajo: 354454

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 150-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-46084447-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES a requerimiento del AREA DE DEPOSITO DE MATERIAL DESCARTABLE del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 754993 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 13/2026, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS ciento veinticinco millones trescientos setenta y dos mil ciento dieciséis con sesenta centavos \$125.372.116,60 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 13/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 13/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS ciento veinticinco millones trescientos setenta y dos mil ciento dieciséis con sesenta centavos \$ 125.372.116,60 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por la suma de PESOS: cinco millones setecientos veintidós mil cuatrocientos con cero centavos (\$5.722.400,00), Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 por la suma de PESOS: noventa y nueve mil ciento ochenta con cuarenta centavos (\$99.180,40), Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por la suma de PESOS: seiscientos un mil novecientos con cero centavos (\$601.900,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 por la suma de PESOS: veintitrés millones setecientos trece mil novecientos veinte con cero centavos (\$23.713.920,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por la suma de PESOS: setecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con veinte centavos (\$792.494,20), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por la suma de PESOS: doscientos sesenta y nueve mil con cero centavos (\$269.000,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 por la suma de PESOS: dos millones novecientos cuatro mil con cero centavos (\$2.904.000,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 por la suma de PESOS: cuatrocientos cincuenta mil con cero centavos (\$450.000,00) y Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de PESOS: noventa millones ochocientos diecinueve mil doscientos veintidós con cero centavos (\$90.819.222,00), atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 4/02/2026, a la 10:00hs horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Carlos Alexis Sanchez N° Legajo 378408 y Soriano Roman Adriana Lorena. N° Legajo: 600196

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Dardo Cristian N° Legajo: 676449, Villalba Agustina N° Legajo: 612131, Adriana Garcia N° Legajo: 313000, David Brignoles N° Legajo: 354454

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 123-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Enero de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CATETERES, PARCHES Y VAINAS (SEMESTRE I) solicitado por el Servicio de CARDIOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el SERVICIO DE CARDIOLOGÍA , requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$262.050.000,00) conforme surge del Sipach NRO 757816.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 39/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 39/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el

Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de FEBRERO de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$262.050.000,00); EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 124-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Enero de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CATETERES CRIOABLACION (SEMESTRE I) solicitado por el Servicio de CARDIOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el SERVICIO DE CARDIOLOGÍA , requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$332.175.000,00) conforme surge del Sipach NRO 756316.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 38/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 38/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de FEBRERO de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$332.175.000,00); EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 157-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Enero de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de TUBO RX TOMOGRAFO solicitado por el Servicio de TECNOLOGIA MEDICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA , requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 10 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$255.552.000,00) conforme surge del Sipach NRO 757939.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 40/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 40/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de FEBRERO de 2026 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 (\$255.552.000,00); EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 129-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43298098-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de INTENDENCIA solicita el SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL P/FOTOCOPIADORA C/PROVISION DE PAPEL, para el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 59/2026, tendiente al SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL P/FOTOCOPIADORA C/PROVISION DE PAPEL, a los fines de abastecer al Servicio de INTENDENCIA por el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO 2026 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 749.997 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como PERIODICA, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 59/2026 para el SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL P/FOTOCOPIADORA C/PROVISION DE PAPEL conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 59/2026 tendiente al SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL P/FOTOCOPIADORA C/PROVISION DE PAPEL, a los fines de abastecer al Servicio de INTENDENCIA por el periodo comprendido entre ENERO - JUNIO Ejercicio 2026,

encontrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de FEBRERO de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.848.500,00).

ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540), Brian Morroto (Leg. 621.495).

ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Susana Ponce (Leg. N° 901.751), Sra. Georgina Cerávolo (Leg N° 677.662), Sr. Gonzalo Diaz (Leg. 616.557) Se deja constancia que en caso de ausencia de algunos de los integrantes de la Comisión de preadjudicación anteriormente mencionada, los suplentes serán: Sr. Gerardo Mendez, (Leg. N° 280.357), Sr. Jonathan De Castro (Leg. N° 609.485).

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - F11 Inciso 3 Ppr 2 Ppa 2 representando un monto total de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.848.500,00).

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de INTENDENCIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 132-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Martes 20 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43931837-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Enfermería solicita la adquisición de Descartables II para el periodo comprendido entre Enero - Junio 2026 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 60/2026, tendiente a la adquisición de Descartables II a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el Enero - Junio 2026 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 6 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 05/100 (\$147.871.958,05).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 744012 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega Pedido, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 60/2026 para la adquisición de Descartables II conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 60/2026 tendiente a la adquisición de Descartables II a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre Enero -

Junio 2026 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 6 de Febrero de 2026 a las 09:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 05/100 (\$147.871.958,05).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de ampliación desde el veinte por ciento (20 %) al cien por ciento (100 %) de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de la ampliación son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520), Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540) y Braian Morroto (Leg. 621.495).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N° 331.423), Sra. Cristina Caseres (Leg. 307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic. Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306).

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 9 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.500,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$14.250,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 5 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$130.780,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 (\$120.736.361,45), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.196.478,00), Inciso 2 Ppr 3 Ppa 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$399.360,00), Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$18.792.195,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$1.331.390,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$2.728.000,00), Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 (\$1.198.355,60), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$793.688,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$415.800,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$115.800,00) representando un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 05/100 (\$147.871.958,05).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Enfermería será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 133-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO: La necesidad de declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 12/2026 correspondiente al Servicio de FARMACIA sobre la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EX-2025-41860011-GDEBA-HIGAEMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por autoridad superior según se desprende de la solicitud a orden N° 4 que obra en el presente.

Que por disposición DI-2025-44948943-GDEBA-HIGAEMSALGP se autorizó la realización y pliegos para realizar la compulsa de precios.

Que se ha realizado el correspondiente llamado de apertura para dicho procedimiento abreviado en tiempo y forma quedando FRACASADA a orden N° 29;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 12/2026 correspondiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES para el servicio de FARMACIA en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 3º: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366).

ARTÍCULO 4º: Procédase a agregar al Expediente: EX2025-41860011-GDEBA-HIGAEMSALGP, la presente Disposición a fin de que aclare la incorporación de un nuevo pliego de Bases y Condiciones y la realización de un nuevo llamado (2º llamado) previsto para el día 5 de Febrero del 2026 a las 11:00 hs. y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026 - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de pesos SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$71.560.000,00).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 9-DPYHTPMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Enero de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02987490-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto-Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", -L.O.T.P.-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el Decreto N° 382/22, Decreto N° 3.132/25, Resolución N° 18/26;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3.231/25, se aprobó la creación del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida en su artículo 2º;

Que, en materia de implementación, el artículo 4º de la norma encomendó al Ministerio de Transporte, en su carácter de Autoridad competente, a establecer la metodología de costos, los procedimientos de liquidación, distribución y rendición de las compensaciones tarifarias, así como también la determinación de las condiciones de acceso y toda otra norma complementaria y reglamentaria necesaria a los efectos de la implementación del régimen de compensaciones tarifarias propiciado;

Que, en ese marco, a través del dictado de la Resolución N° 18/26, este Ministerio determino los recaudos que deberán cumplimentar las jurisdicciones municipales incluidas en el artículo 2º del Decreto N° 3.231/25, para las empresas prestatarias de servicios municipales a su cargo, puedan acceder y mantener el derecho a la percepción de los montos provenientes del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires";

Que, en orden a ello, la percepción de las acreencias provenientes del régimen de compensaciones tarifarias, quedará condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de habilitación del parque móvil automotor, verificación técnica obligatoria y seguros obligatorios vigentes (Ley N° 13.927, Decreto N° 16.378/57 y concordantes);

Que el inciso c. del artículo 2° de la Resolución N° 18/26, establece expresamente que los municipios deberán, "c. *Cumplimentar en forma mensual la "Declaración Jurada de Parque Móvil", a través de la plataforma web "PARQUE AUTOMOTOR LÍNEAS MUNICIPALES", con la información correspondiente a las altas y/o bajas de vehículos, de su jurisdicción, de conformidad al instructivo que se apruebe a tal efecto*";

Que, a tales efectos, cabe señalar que, se ha desarrollado a través de la Dirección de Informática de este Ministerio, un subsistema informático, integrado al "SISTEMA PROVINCIAL DE PARQUE MÓVIL", que contendrá la nómina de vehículos habilitados por las jurisdicciones municipales, sus especificaciones técnicas y demás información exigible en el marco del presente régimen;

Que este subsistema, se encontrará disponible en la página web oficial del Ministerio de Transporte, al que accederán los municipios con el objeto de declarar mensualmente la nómina de unidades vehiculares habilitadas;

Que, en ese orden, resulta necesario establecer el procedimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Parque Móvil habilitado para la prestación de servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción municipal, en el marco del "Régimen de Compensaciones tarifarias para el transporte automotor del AMBA", a efectos de garantizar la correcta registración, validación y seguimiento de la información necesaria para para el cálculo y liquidación del citado régimen;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, y en miras de promover el cumplimiento de la obligación a cargo de los Municipios y, de facilitar y agilizar la carga de la información de las unidades vehiculares en la Plataforma "SISTEMA DE GESTIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES", se estima conducente aprobar el "Instructivo para la Presentación de la Declaración Jurada de Parque Móvil - Servicios de Transporte Público Automotor de Jurisdicción Municipal",

Que, corresponde mencionar que, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, conforme lo normado en el Anexo II del Decreto 382/22, es el área responsable del registro centralizado de vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte;

Que, en orden 5, (IF-2026-03002159-GDEBA-DPYHTPMTRAGP), esta Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, ha elaborado el "Instructivo para la Presentación de la Declaración Jurada de Parque Móvil - Servicios de Transporte Público Automotor de Jurisdicción Municipal", detallando el procedimiento, la información y los recaudos que los municipios deberán cumplir para la presentación de la Declaración Jurada del Parque Móvil habilitado para la prestación de servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción municipal, en el marco del "Régimen de Compensaciones tarifarias para el transporte automotor del AMBA";

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 382/2022, que aprueba la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PERMISOS Y HABILITACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Instructivo para la Presentación de la Declaración Jurada de Parque Móvil - Servicios de Transporte Público Automotor de Jurisdicción Municipal", que como IF-2026-03002159-GDEBA-DPYHTPMTRAGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar. Cumplido, archivar.

Guillermo Jorge Federico Huergo, Director.

ANEXO/S

IF-2026- 03002159-GDEBA-
DPYHTPMTRAGP

7de4b28daf238ecbd906039f4cf0ae1ba152b4d6f302d0bc7a6374ca034f39bd [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° 21557-364510-16 la Resolución N° 038468 de fecha 5 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 038468

VISTO el expediente 21557-364510-16 del fallecido jubilado Julio César ENRIQUEZ y el saldo deudor actualizado pendiente de cancelaron y,

CONSIDERANDO:

Que tal lo que surge de lo actuado y del informe de fs. 104, a la fecha de fallecimiento del causante , quedó saldo pendiente de cancelación de los haberes que indebidamente aquel percibiera (conforme Resolución nro indebidamente aquél percibiera (1-1-09 al 30-12-15) conforme resolución nro 852.783 del 10-11-2016 , fs 50 y 105; sstes y cctes ;

Que dicha deuda impaga fue actualizada al 30-10-25 ; ello en la cantidad de pesos UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON OCHO CENTAVOS (\$1.010.967,08) la que debe ser declarada legítima e instarse su recupero;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. Arts . 726, 766, 868, 1796,

1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin mas tramite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el ARTÍCULO 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar legítima, en orden en lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor debido por el fallecido jubilado JULIO CESAR ENRIQUEZ - cuya liquidación obra a fs 105 - en la suma de pesos UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.010.967,08) conforme lo normando por el art.61 del decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2° Intimar, a los derechos habientes del fallecido jubilado para que en el plazo perentorio de 10(diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art . 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar e, pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y notificar intimando a los derecho habientes de pago. Girar los autos, a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no oago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones Dpto Judiciales a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-203399-11 la Resolución N° 039474 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.474

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-203399-11 correspondientes a ITURRALDE, Daniel Alberto en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 820.901 de fecha 02/09/2015 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a ITURRALDE, Daniel Alberto;

Que posteriormente, por Resolución N° 865.633 de fecha 16/05/2017 Incompatibilidad art. 60 Cruces Anses se detectó el desempeño en tareas comunes por parte del interesado, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el artículo 60 del Decreto Ley n° 9650/80;

Que atento ello, a fojas 205/206 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el período 01/01/2012 hasta 30/06/2017 que asciende a la suma de dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$2.398.844,84), (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se cita al titular para poner en conocimiento de la deuda liquidada, el cual no se presenta;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 178/179, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ITURRALDE, Daniel Alberto durante el lapso 01/01/2012 hasta 30/06/2017, el cual asciende a la suma de dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$2.398.844,84)), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe hasta la cancelación total del monto adeudado (\$2.398.844,84) Conf Reso 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2025-33144707-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32820 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 32820

VISTO el Expediente EX-2025-33144707-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de incompatibilidad en los términos del artículo 60° del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto-Ley N° 9650/80 establece en el artículo 60° la incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes, estableciendo la obligación por parte del jubilado que se reintegrare o continuare en tareas en relación de dependencia, de denunciar expresamente y por escrito dicha circunstancia ante este Organismo a fin de proceder a la inmediata suspensión de los haberes previsionales, estableciendo en su caso, el reintegro de los haberes percibidos indebidamente a partir de su reingreso o continuación de tareas, y hasta la fecha en que este Instituto tomó conocimiento de tal incompatibilidad;

Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que, en concordancia con ello, se dicta por el Honorable Directorio la Resolución N° 8/12, con fecha 18 de Julio de 2012, implementando de modo integral un procedimiento administrativo y de liquidación de los cargos deudores surgidos por el cómputo de servicio sin aportes o practicados en menor suma, o por la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, estableciendo pautas generales y particulares de detección, modo de liquidación, cancelación, entre otras;

Que, del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.S.E.S (Administración Nacional de la Seguridad Social) surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que, asimismo, la Ley N° 8587 en su artículo 7o inciso b) establece que es función del Honorable Directorio disponer la suspensión de los pagos de los beneficios con carácter preventivo;

Que, a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Intimar a los beneficiarios detallados en la planilla incorporada como Anexo IF-2025-41368481- GDEBA-IPS, la cual forma parte del presente acto administrativo, a que, dentro del plazo perentorio de quince (15) días contados desde la recepción de la notificación, remitan el decreto de designación, el decreto de cese de los servicios prestados en situación de incompatibilidad con el empleador en cuestión, la certificación de servicios, la constancia de baja como empleado, y toda otra documentación que resulte pertinente para acreditar de manera fehaciente la finalización de la relación laboral o, de corresponder, las excepciones previstas en el artículo 60° del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en caso de que los servicios se traten de tareas docentes, deberá presentarse - dentro del plazo estipulado en el artículo 1o - un informe emitido por el Organismo correspondiente, en el que se detallen los cargos desempeñados y se precisen con claridad las funciones asignadas, el lugar de dependencia y/o establecimiento donde se llevaron a cabo las tareas, la modalidad de prestación y el sistema de pago de la remuneración; asimismo, cuando corresponda y a fin de evitar dilaciones, dicho informe deberá incluir: el nivel y la rama de enseñanza en la que se desarrolló la actividad, los horarios, las materias impartidas, el plan de estudios al que pertenecen, la imputación presupuestaria y demás condiciones laborales que permitan determinar si dichas tareas pueden ser calificadas como docentes, conforme lo establecido en los artículos 22° del Decreto Reglamentario N° 476/81 y 2o de la Ley N° 10579, y en consecuencia, exceptuadas de la incompatibilidad prevista en el artículo 60° del Decreto-Ley citado.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia de que toda documentación a presentar deberá ser en original o copia debidamente certificada por funcionario competente, e ingresarse a través del Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano al domicilio del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. Proceder a la suspensión preventiva del pago de la totalidad de los beneficios correspondientes a aquellos beneficiarios que no hayan cumplido con lo estipulado en el artículo 1o del presente acto resolutivo, con fundamento en lo establecido en el artículo 7o, inciso b), de la Ley N° 8587.

ARTÍCULO 5°. Liquidar el pertinente cargo deudor que, en cada caso, pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12 de este I.P.S.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Control y Gestión de Datos, a efectos de notificar la presente Resolución. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 21557-492360-19 la Resolución N° 979218 de fecha 15 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 979218

VISTO el expediente N° 21557-492360-19 por el cual Pablo Raúl IZZI solicita beneficio de JUBILACION, en el marco de la Ley 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el peticionante solicitando beneficio jubilatorio en el marco de la Ley 13.237 en esta sede, para lo cual incorpora el cese en el Servicio Penitenciario Bonaerense en el marco del Retiro Efectivo Voluntario;

Que, atento ello, se procede a dar de alta al transitorio al beneficio con fecha 28 de agosto de 2019;

Que, con posterioridad el Servicio Penitenciario Bonaerense informa que el agente se encuentra sumariado por expediente EX-2019-41533233-GDEBA-DSTAMGP, y que en dichas actuaciones dejan sin efecto el cese en el servicio;

Que, en este orden de ideas, se procede a dar de baja al beneficio transitorio y se practica un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el titular de autos;

Que, atento no encontrarse cesado al momento del inicio de las actuaciones, el titular de autos no reúne los requisitos establecidos en la Ley 13.237, por lo que corresponde denegar la solicitud planteada;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION a Pablo Raúl IZZI, con documento DN; N° 22.143.682.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 28 de agosto de 2019 y hasta 30 de septiembre 2020, que asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con 10/100 (\$984.493,10). -

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. -

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo, vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar. -

En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada. -

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. -

Marina Moretti, Presidenta.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2350-073863-00 la Resolución N° 039567 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 39.567

VISTO, las presentes actuaciones N° 2350-073863-00 correspondientes a quien en vida fuera PERALTA, Clemente Oscar, en virtud de la situación previsional del titular de autos,y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 032.306 del 18/12/2024 se acuerda beneficio de pensión a GOMEZ, Paula Andrea;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por GOMEZ, Paula Andrea durante el lapso 15/02/2020 hasta el 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$1.227.546,72 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766. 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se notificó a la titular de autos según obra a foja 188 no obteniendo respuesta a las Reiteradas notificaciones;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 186 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por GOMEZ, Paula Andrea durante el lapso 15/02/2020 hasta el 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$1.227.546,72 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe GOMEZ, Paula Andrea hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$1.227.546,72

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-35927812-GDEBA-DPPYRIPS la resolución N° 19487 de fecha 16 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19487

VISTO el expediente EX -2023-35927812-GEDEBA-DPPYRIPS por el cual Aquilino MUÑOZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Sofia ÑANCUFIL, fallecida el 29 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Aquilino MUÑOZ, con documento DNI N° 5.478.396, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante, que debía ser liquidado a partir del 30 de marzo de 2021 y hasta el 09 de agosto de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-46045609-GDEBA-DRIIIIPS la resolución N° 32712 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 32712

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-46045609-GDEBA-DRIIIIPS referido a Nancy Elizabeth KLEIN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Técnica Laboratista en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" San Fernando durante el período que comprende desde el 01/05/1999 hasta el 31/03/2014;

Que las tareas desarrolladas por Nancy Elizabeth KLEIN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que de lo informado por el Organismo empleador en el orden n° 2, surge que a la titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01-04-2014;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 10 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1999 hasta el 31/03/2014, que ascienden a

\$ 4.108.452,67 conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que el titular propone cancelar la deuda por aportes diferenciales no efectuados en la cantidad de 4 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas (orden 21) propuesta viable; Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 14;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nancy Elizabeth KLEIN como Técnica Laboratista en el Hospital Zonal General de Agudos " Petrona V. de Cordero" San Fernando durante el período que comprende desde el 01/05/1999 hasta el 31/03/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$ 4.108.452,67 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/05/1999 hasta el 31/03/2014.

ARTÍCULO 3º. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el titular en la cantidad de 4 (CUATRO) cuotas mensuales y consecutivas, orden 21;

ARTÍCULO 4º. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las cuotas, en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5º. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6º. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° EX-2023-27350194-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 35054 de fecha 18 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35054

VISTO, el EX-2023-27350194-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por María Teresa, VARELA atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 997.675 del 09/11/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Teresa, VARELA;

Que el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (error en cargos considerados-jad) por parte de María Teresa, VARELA, durante el 01/03/2014 hasta 31/07/2024, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$2.979.571,53 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a orden 19, se anota a la interesada quien se presenta y adjunta reclamo en relación al cargo considerado en Resolución de orden 2;

Que a orden 21 se reitera a la interesada que se anote de la deuda y proponga forma de pago;

Que a orden 23 obran constancias de correo el cual no se registra recepcionado;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Teresa, VARELA durante el lapso 01/03/2014 hasta 31/07/2024, el cual asciende a la suma de \$2.979.571,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María Teresa, VARELA hasta cancelar la totalidad del cargo deudor liquidado, suma que asciende a \$2.979.571,53 Conf Reso 5139/22

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-50903357-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 32156 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 32156

VISTO el expediente EX 2023-50903357-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Horacio Orlando NASTRI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Juliana CRIADO, fallecida el 19 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Horacio Orlando NASTRI, con documento (DNI) N° 4.170.249, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de junio de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-230983-12 la providencia de fecha 7 de enero de 2026. "El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. MANCHUCA DELICIA ANGELICA, DNI 6.697.945 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 2350-113945-02 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la Suma de \$778.873,49 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Mil con 49/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/12/2025, bajo el número 0004899/8".

Claudia Villarreal, Abogada.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-40848128-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32821 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 32.821

VISTO el Expediente EX-2025-40848128-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran prima facie" en situación de incompatibilidad en los términos del artículo 60° del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto-Ley N° 9650/80 establece en el artículo 60° la incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes, estableciendo la obligación por parte del jubilado que se reintegre o continúe en tareas en relación de dependencia, de denunciar expresamente y por escrito dicha circunstancia ante este Organismo a fin de proceder a la inmediata suspensión de los haberes previsionales, estableciendo en su caso, el reintegro de los haberes percibidos indebidamente a partir de su reingreso o continuación de tareas, y hasta la fecha en que este Instituto tomó conocimiento de tal incompatibilidad;

Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes

jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que, en concordancia con ello, se dicta por el Honorable Directorio la Resolución N° 8/12, con fecha 18 de Julio de 2012, implementando de modo integral un procedimiento administrativo y de liquidación de los cargos deudores surgidos por el cómputo de servicio sin aportes o practicados en menor suma, o por la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, estableciendo pautas generales y particulares de detección, modo de liquidación, cancelación, entre otras;

Que, del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos del R.U.P.A. (Registro Único y Permanente de Afiliados) surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que, asimismo, la Ley N° 8587 en su artículo 7o inciso b) establece que es función del Honorable Directorio disponer la suspensión de los pagos de los beneficios con carácter preventivo;

Que, a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Intimar a los beneficiarios detallados en la planilla incorporada como Anexo IF-2025-41368485-GDEBA-IPS, la cual forma parte del presente acto administrativo, a que, dentro del plazo perentorio de quince (15) días contados desde la recepción de la notificación, remitan el decreto de designación, el decreto de cese de los servicios prestados en situación de incompatibilidad con el empleador en cuestión, la certificación de servicios, la constancia de baja como empleado, y toda otra documentación que resulte pertinente para acreditar de manera fehaciente la finalización de la relación laboral o, de corresponder, las excepciones previstas en el artículo 60° del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 2°: Establecer que, en caso de que los servicios se traten de tareas docentes, deberá presentarse - dentro del plazo estipulado en el artículo 1° - un informe emitido por el Organismo correspondiente, en el que se detallen los cargos desempeñados y se precisen con claridad las funciones asignadas, el lugar, dependencia y/o establecimiento donde se llevaron a cabo las tareas, la modalidad de prestación y el sistema de pago de la remuneración; asimismo, cuando corresponda y a fin de evitar dilaciones, dicho informe deberá incluir: el nivel y la rama de enseñanza en la que se desarrolló la actividad, los horarios, las materias impartidas, el plan de estudios al que pertenecen, la imputación presupuestaria y demás condiciones laborales que permitan determinar si dichas tareas pueden ser calificadas como docentes, conforme lo establecido en los artículos 22° del Decreto Reglamentario N° 476/81 y 2° de la Ley N° 10579, y en consecuencia, exceptuadas de la incompatibilidad prevista en el artículo 60° del Decreto-Ley citado.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia de que toda documentación a presentar deberá ser en original o copia debidamente certificada por funcionario competente, e ingresarse a través del Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano al domicilio del beneficiario.

ARTÍCULO 4°: Proceder a la suspensión preventiva del pago de la totalidad de los beneficios correspondientes a aquellos beneficiarios que no hayan cumplido con lo estipulado en el artículo 1o del presente acto resolutivo, con fundamento en lo establecido en el artículo 7°, inciso b), de la Ley N° 8587.

ARTÍCULO 5°: Liquidar el pertinente cargo deudor que, en cada caso, pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12 de este I.P.S.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Control y Gestión de Datos, a efectos de notificar la presente Resolución. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2024-45960578-GDEBA-DRVIIIIPS la resolución N° 35049 de fecha 18 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35.049

VISTO, el Exp- 2024-45960578-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Dolores, MALLO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a orden 5 que el titular prestó servicios como Odontóloga Concurrente Ad Honorem en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de la localidad de La Plata en calidad de Concurrente Ad Honorem durante el periodo que comprende desde el 21/06/2000 al 15/03/2001;

Que cabe señalar que el desempeño de tales, se encuadran en la aplic del art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/94, el cual establece que; "Podrán computarse comi) tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes...". En cuanto a los servicios prestados como Concurrente "ad honorem" cabe destacar que la misma se ha practicado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°10/09, la cual establece que no se calculen intereses, sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsionales y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad- honorem".

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor (concurrente adhonorem) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 21/06/2000 al 15/03/2001, que ascienden a \$397.817,10 y \$298.362,83 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94);

Que a orden 22 se notifica al titular para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 25 obra fotocopiar de comprobante de pago que cancela el total de la deuda habiendo verificado su ingreso a las arcas de este Organismo a orden 28;

Que a orden 16 toma intervención Fiscalía de Estado, declarando legítimo el cargo deudor y que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres prestados por Dolores, MALLO como Odontóloga Concurrente Ad Honorem en el Hospital Zonal Especializado " Dr. Noel H. Sbarra" de la localidad de La Plata en calidad de Concurrente Ad Honorem durante el período que comprende desde el 21/06/2000 al 15/03/2001, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimos los cargos deudores como Odontóloga Concurrente Ad Honorem en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 21/06/2000 al 15/03/2001, que ascienden a \$397.817,10 y \$298.362,83 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

ARTÍCULO 3º. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 28)

ARTÍCULO 4º. Dar intervención al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° EX-2024-24999262-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 34335 de fecha 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.335

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-24999262-GDEBA-DRIIIIPS referido a Domingo, IBÁÑEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Ayudante de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alfredo Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita de La Matanza en calidad de Becario del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 31/07/2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Domingo, IBÁÑEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N°

8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 al 31/07/2015 que ascienden a \$2.176.002,96 y \$1.904.002,59 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 22 se anoticia a Domingo, IBAÑEZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 24 se presenta y propone cancelar la deuda en 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable.

Que a orden 25/26 adjunta fotocopias de comprobantes de pagos los cuales fueron verificados ingreso a las arcas de este Organismo (orden 29 y 30)

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 16, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Domingo, IBAÑEZ como Ayudante de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alfredo Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita de La Matanza en calidad de Becario del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 31/07/2015 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$2.176.002,96 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 al 31/07/2015, y a la suma de \$1.904.002,59 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 por aportes personales no efectuados del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS (orden 29 y 60).

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti. Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-468550-18 la Resolución N° 995554 de fecha 19 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 995.554

VISTO, el expediente N° 21557-468550-18 iniciado por Carolina ODELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 8/12, 33, 37/41 y 47/52 que la titular de autos prestó servicios como Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General "Manuel Belgrano" de General San Martín, durante el período que comprende desde el 01-01-1999 hasta el 11-01-2006 y del 12-01-2006 al 31-05-2014;

Que las tareas desarrolladas por Carolina ODELLI en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que de las certificaciones obrantes en autos (ver foja 46) surge que a la titular se le efectuaron los mayores aportes de ley a partir de Junio del 2014;

Que a fojas 65/67 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el colapso 01-01-1999 al 11-01-2006, por un total de \$238.059,77 y desde el 12-01-2006 al 30-05-2014 por un total de \$295.296,62, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que a foja 58 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 57 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 19 de octubre de 2022, según consta en el Acta N° 3641;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Carolina ODELLI como Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General "Manuel Belgrano" de General San Martín, durante el período que comprende desde el 01-01-1999 hasta el 11-01-2006 y del 12-01-2006 al 31-05-2014, conforme argumentos

vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01-01-1999 al 11-01-2006, por un total de \$238.059,77 y desde el 12-01-2006 al 30-05-2014 por un total de \$295.296,62, lo que hace al monto total de \$533.356,39 conforme arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02.-

ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. -

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 ÓBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS. -

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° -2025-12373305-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 34339 de fecha 11 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34339

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-12373305-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvia Mercedes, FALCE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como médico traumatólogo en el Programa de Becas para la Apertura de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud en el Hospital Zonal General "Carlos A. Bocalandro" de Loma Hermosa partido de Tres de Febrero, en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/11/1996 al 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Mercedes, FALCE revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 10 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/1996 al 31/12/1998 que ascienden a \$2.531.297,59 y \$1.898.473,19 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 20, se anota a Silvia Mercedes, FALCE, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 24, propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a \$2.531.297,59, adjuntando comprobante de pago;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por José Silvia Mercedes, FALCE como médico traumatólogo en el Programa de Becas para la Apertura de Hospitales dependiente del Ministerio de Salud en el Hospital Zonal General "Carlos A. Bocalandro" de Loma Hermosa partido de Tres de Febrero, en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/11/1996 al 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$2.531.297,59 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/11/1996 al 31/12/1998, y a la suma de \$1.898.473,19 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados declarada legítima en artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (ver orden 27).

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 30 v. feb. 5

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 06/11/2025

N° de Expediente: 21100-203838-2018-0-1

Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.596,00; referido al 22 de julio de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Alfredo SPENNA, D.N.I. N° 17.811.402, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco (\$823.655,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Marcelo Alfredo SPENNA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 708/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-027.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL SUÁREZ

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coronel Suárez ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a) y b), Sexto apartado a),

Séptimo apartados a.1.), a.2.), a.3.), a.4.), a.5.), a.6.), b.1.) y b.2.), Octavo apartados a) y b), Noveno apartados a.1.), a.2.), a.5.), a.7.), a.8.), a.10.), b.1.), b.2.), b.4.), b.6.), b.7.), b.8.), b.15.), b.16.), b.17.), b.18.), b.19.), b.20.), d.1.), d.2.), d.3.), d.4.), d.5.), d.6.), d.7.) y d.8.), y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo, aplicar multa de \$ 700.000,00 al Intendente Municipal Sr. Ricardo Alejo Moccerro; y llamados de atención al Secretario de Hacienda Sr. Claudio Ezequiel Diez y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Inés Weimann (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Décimo, apartado a.1.4.), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$ 114.947,29, por el que deberá responder el Intendente Municipal Sr. Ricardo Alejo Moccerro (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Décimo, apartados a.1.3.), a.1.5.), a.1.6.) y a.1.7.) dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Sr. Ricardo Alejo Moccerro.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en los Considerandos Séptimo apartados a.1.), a.2.), a.3.), a.4.), a.5.), a.6.), b.1.) y b.2.), y Noveno apartados a.1.), a.2.), a.5.), a.7.), a.8.), a.10.), b.1.), b.2.), b.4.), b.6.), b.7.), b.8.), b.15.), b.16.), b.17.), b.18.), b.19.), b.20.), d.1.), d.2.), d.3.), d.4.), d.5.), d.6.), d.7.) y d.8.).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Moccerro y Claudio Ezequiel Diez y a la Sra. María Inés Weimann de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Suárez.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 795/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-043.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LA MADRID

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de General La Madrid - ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), c) y d), y Sexto apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar amonestación al Intendente Municipal Sr. Martín RANDAZZO; y llamados de atención a la Contadora Municipal Sra. Lucía RUIZ DE ERENCHUN, a la Tesorera Municipal Sra. Guadalupe Beatriz GUAZA y al Secretario de Gobierno y Hacienda (Responsable del Sistema de Bienes Físicos) Sr. Marcelo Alejandro HAAG (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener el suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Octavo apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Martín RANDAZZO, alcanzado por la reserva, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los Considerandos Quinto apartado b) y Séptimo apartado a).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el Considerando Quinto apartado b) del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Martín RANDAZZO y Marcelo Alejandro HAAG, y a las Sras. Lucía Ruiz de ERENCHUN y Guadalupe Beatriz GUAZA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de General La Madrid y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 790/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-061.3-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata - ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), b) y c), Sexto apartado a.1.) y Séptimo apartados a) y b), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES al Gerente de Administración Sr. Marcelo Fabio IAFOLLA y a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Julio César ALAK y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Octavo, apartado a), desaprobamos los egresos allí detallados y formular cargo de \$ 22.734.406,28, por el que deberá responder el Ex Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Marcelo Fabio IAFOLLA, Julio César ALAK, Osvaldo Néstor ANDRADA y Rubén Antonio CASANOVAS, y a la Sra. María Eugenia TRIVIÑO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento al Mercado Regional La Plata, a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinte fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 792/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-061.7-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata- ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, apartados a) y b), y Quinto apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Sexto, aplicar llamados de atención al Presidente del Ente Sr. Alberto Hernando Soule, al Gerente General Sr. Antonio José SÁNCHEZ, a la Subgerente de Recursos Humanos Sra. Laura Marcela Díaz, a la Gerente de Contabilidad Sra. Patricia Rita Badi, a la Gerente de Contabilidad Interina Sra. María Clara Sarmiento Gomez y al Tesorero del Ente Sr. Adrián Ezequiel Casarini (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Sres. Alberto Hernando Soule, Antonio José Sánchez, y Adrián Ezequiel Casarini y a las Sras. Laura Marcela Díaz, Patricia Rita Badi, María Clara Sarmiento Gomez, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de La Plata, al Ente Municipal de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 800/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-063.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de LAS FLORES

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Flores, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Cuarto y Quinto, Inciso b).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos pertinentes y, en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar LLAMADO DE ATENCIÓN al Intendente, Alberto César GELENÉ, y AMONESTACIÓN al Secretario de Economía y Modernización y Responsable del Sistema de Presupuesto, Duilio Leandro PUENTE y a la Contadora, Responsable de los Sistemas de Contabilidad y de Presupuesto, María José GUERENDIAIN (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo y Octavo. Declarar que Alberto Cesar GELENÉ, Daniela ETCHEPARE, Duilio Leandro PUENTE, Fabián Alejandro BLANSTEIN, Javier Oscar ARREYES y María José GUERENDIAIN, alcanzados por las reservas mencionadas en el presente artículo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alberto Cesar GELENÉ, Daniela ETCHEPARE, Duilio Leandro PUENTE, Fabián Alejandro BLANSTEIN, Javier Oscar ARREYES y María José GUERENDIAIN, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que la Delegación Zonal tome conocimiento de lo encomendado en el Considerando Quinto, Inciso b).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de LAS FLORES y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 789/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-106.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE

ARECO, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Cuarto apartados a) y b) y Quinto apartados b.1.), b.2.) y b.3.), sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), c) y d); Sexto, apartados a), b), c) y d) y Séptimo, y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar multas de \$ 350.000,00 al Intendente Municipal Sr. Francisco Ratto, de \$ 350.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara Krieger y de \$ 300.000,00 a la Secretaria de Hacienda Sra. Macarena Suarez Pizarro; sendas Amonestaciones a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela Santangelo y al Asesor Letrado, Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Carlos Octavio Stefani Lauga y Llamado de Atención al Director de Presupuesto y Gestión y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Marcelo José Pereyra (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Octavo y Noveno apartado a) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio, declarando que el Intendente Municipal Sr. Francisco Ratto, la Presidente del H. Concejo Deliberante Mariana Caracoche, la Secretaría de Hacienda Macarena Suarez Pizarro, la Contadora Municipal Gisela Tamara Krieger y el Asesor Letrado Sr. Carlos Octavio Stefani Lauga alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Francisco Ratto, Marcelo José Pereyra y Carlos Octavio Stefani Lauga y a las Sras. Mariana Caracoche, Gisela Tamara Krieger, Macarena Suarez Pizarro y Fernanda Gabriela Santangelo, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y, a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Séptimo y las situaciones detalladas en el Considerando Quinto, apartados b.1.), b.2.) y b.3.) al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintidós fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 798/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-127.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES LOMAS

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres Lomas - ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto, apartados a) y b), y Sexto apartado a), y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo, disponer la aplicación de amonestación al Intendente Municipal Sr. Luciano Omar Spinolo Sayago; y llamados de atención a la Contadora Municipal Sra. Agustina Sierra Ballesteros y a la Responsable del Módulo de Presupuesto Sra. Ana Belén Bracamonte Corna (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Luciano Omar Spinolo Sayago y a las Sras. Agustina Sierra Ballesteros y Ana Belén Bracamonte Corna de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres Lomas y al Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 793/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-078.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MORENO, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 1), 2) y 3) y séptimo, y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Lis Silvana Díaz y multas por las sumas de \$ 400.000,00 al Jefe de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Gonzalo Leandro Venditti, de \$ 280.000,00 a la Secretaria de Economía Mariela Analía Bien, de \$ 680.000,00 a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Jimena Arrieta Llamosas y de \$ 680.000,00 a la Intendente Municipal Melina Mariel Fernández (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que las Sras. Melina Mariel Fernández, Mariela Analía Bien y María Jimena Arrieta Llamosas, alcanzadas por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando octavo, apartado 1).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Gonzalo Leandro Venditti y a las Sras. Lis Silvana Díaz, María Jimena Arrieta Llamosas, Mariela Analía Bien y Melina Mariel Fernández, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MORENO, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisiete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 803/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-071.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de MAGDALENA

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MAGDALENA, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 1) y 2) y sexto, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Director de Ingresos Públicos y Catastro Daniel Alfredo García, a la Responsable del Sistema de Presupuesto María Cecilia Hereñu, al Intendente Municipal Lisandro Fabián Hourcade y al Secretario de Hacienda Andrés Luciano García y multas por las sumas de \$ 330.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Héctor Luciano Etchevest, de \$ 280.000,00 al Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Sebastián Mayora y de \$ 280.000,00 a la Jefa de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Graciela Analía Díaz (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Andrés Luciano García, Daniel Alfredo García, Héctor Luciano Etchevest, Lisandro Fabián Hourcade y Sebastián Mayora y a las Sras. Graciela Analía Díaz y María Cecilia Hereñu, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MAGDALENA, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 801/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-097.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de RAUCH

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE RAUCH, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos pertinentes y, en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar MULTA de \$ 280.000,00 al Intendente, Roberto Maximiliano SUESCUN; AMONESTACIÓN al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Gustavo Javier PALAZZO; al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto, Juan Manuel ARBEL; a la Contadora y Responsable del Sistema de Contabilidad, María Delfina LASALA y a la Jefa de Compras, Celia Elena CARBEROL y LLAMADO DE ATENCIÓN a la Tesorera y Responsable del Sistema de Tesorería, María Mercedes DE BERECEBAR (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo y, disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Roberto Maximiliano SUESCUN, Juan Manuel ARBEL y María Delfina LASALA, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Celia Elena CARBEROL, Gustavo Javier PALAZZO, Juan Manuel ARBEL, María Delfina LASALA, María Mercedes DE BERECEBAR y Roberto Maximiliano SUESCUN, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Rauch y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 796/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 21/08/2025

Nº de Expediente: 21100-839660-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$13.949,95; referido al 6 de diciembre de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Sergio Daniel GARAY, D.N.I. Nº 35.184.979 y Leandro Fabián ORTEGA, D.N.I. Nº 38.953.325, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil cuarenta y cinco (\$1.480.045,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Sergio Daniel GARAY y Leandro Fabián ORTEGA, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 580/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

Nº de Expediente: 4-090.1-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de PUÁN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud - ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a), b) y c), Sexto apartado a) y Séptimo apartados a. 1.1.), a. 1.2.), a. 2.1.), a. 2.2.), a. 3.), b) y c), y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo, disponer la aplicación MULTAS de \$300.000,00 al Director del Ente Sr. Rolando Muriel HARISPE y de \$300.000,00 a la Contadora del Ente Sra. María del Pilar HOLTZ HARISPE; AMONESTACIÓN a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Ángeles Silvina TETILLA; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera del Ente Sra. Valeria Soledad NELSON y a la Tesorera del Ente Sra. Tayhana Janet LÓPEZ (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Rolando Muriel HARISPE, y a las Sras. María del Pilar HOLTZ HARISPE, Ángeles Silvina TETILLA, Valeria Soledad NELSON y Tayhana Janet LÓPEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según

particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Púan, a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 791/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-016.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de CAMPANA

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Campana ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Cuarto y Sexto [parte pertinente], sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartado a) y Sexto apartado a) [parte pertinente], y en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar sendas AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Sebastián ABELLA y al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Julio César OLIVASTRI; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Contador Municipal Sr. Carlos Santiago CASTRO, a la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria de Salud Sra. Cecilia ACCIARDI, al Director de Compras Sr. Guillermo Miguel FRANCIA, y al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Jefe de Departamento Patrimonio y Seguro Sr. Hugo Alberto CASERES (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo apartado b). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Sebastián ABELLA, el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Julio Cesar OLIVASTRI, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora General de Recursos Humanos Sra. Mónica Eliana KULITA, el Director de Compras Sr. Guillermo Miguel FRANCIA, alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Séptimo, apartado a), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Sebastián ABELLA, Carlos Santiago CASTRO y Francisco Javier CAPOCETTI y a la y a la Sra. Laura Mónica FRANCIA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Sres. Sebastián ABELLA, Carlos Santiago CASTRO, Francisco Javier CAPOCETTI, Julio Cesar OLIVASTRI, Hugo Alberto CASERES y Guillermo Miguel FRANCIA y a las Sras. Cecilia ACCIARDI y Mónica Eliana KULITA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos. Se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Campana y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 799/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/12/2025

N° de Expediente: 4-061.8-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL para la ACTIVIDAD TURÍSTICA (EMATUR)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata - Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR) - ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a) y b), y Sexto apartados a) y b), y en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Julio César ALAK, al Presidente del Ente Sr. Uriel CHARNE y a la Directora de Contabilidad y Finanzas y responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Valeria Lourdes CORALLO; y LLAMADO DE ATENCIÓN al Director de Tesorería Sr. Facundo FERNÁNDEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Julio César ALAK, Uriel CHARNE y Facundo FERNÁNDEZ y a la Sra. Valeria Lourdes CORALLO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y al Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR) y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 794/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Nueva Estación Transformadora Mar de Cobo 33/13,2 kV y Vinculación. Partido: Mar Chiquita.

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 20 de febrero del 2026 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.872.414.176,58.

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 19 de febrero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 11 de febrero de 2026.

N° de expediente: EX-2025-14304999-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ene. 26 v. ene. 30

BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

Licitación Abierta PP N° 1969/2026

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 1969-26 Obra de Suministro de Gas a la localidad de Anchorena

- Urquiza - partido de Pergamino - provincia Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual, como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas a partir del 26 de enero de 2026, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 25 de febrero de 2026 a través del correo electrónico: licitacion.privada@bagsa.com.ar.

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$4.878.977.284,41 IVA incluido.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA -calle 48 N° 536 PB-Mesa de Entradas- hasta las diez (10) horas del día 12 de marzo de 2026, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la licitación a que se presenta su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 12 de marzo de 2026 a las doce (12) horas.

ene. 27 v. feb. 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Solicitud de Ofertas AR-DPOMFB-519232-NC-RFB

Prórroga

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 3. Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BIRF 9541-AR. Mejora de la conectividad en Hospitales Interzonales.

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del documento de licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido: Prórroga a la presentación y apertura de ofertas. Se modifica el Anuncio Específico de Adquisiciones, Punto 8.

Donde dice:

Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar el día 4 de febrero del año 2026 a las 11:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de ofertas. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. Los sobres exteriores de la oferta marcados como Oferta Original y los sobres interiores marcados como Parte Técnica se abrirán públicamente en presencia de los representantes designados de los licitantes y cualquier persona que decida asistir, en la dirección que figura al final de esta SDO el día 4 de febrero del año 2026 a las 12:00 horas. Todos los sobres marcados como Parte Financiera permanecerán sin abrir y se mantendrán bajo la custodia segura del contratante hasta la apertura de la segunda apertura pública.

Debe decir:

Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar el día 23 de febrero del año 2026 a las 11:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de ofertas. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. Los sobres exteriores de la Oferta marcados como Oferta Original y los sobres interiores marcados como Parte Técnica se abrirán públicamente en presencia de los representantes designados de los licitantes y cualquier persona que decida asistir, en la dirección que figura al final de esta SDO el día 23 de febrero del año 2026 a las 12:00 horas. Todos los sobres marcados como Parte Financiera permanecerán sin abrir y se mantendrán bajo la custodia segura del Contratante hasta la apertura de la segunda apertura pública.

Se modifica la IAL 23.1 de la Sección II. Datos de la licitación.

Donde dice:

La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas es: Fecha: 4 de febrero del año 2026. Hora: 11:30.

Los Licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

Debe decir:

La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas es: Fecha: 23 de febrero del año 2026. Hora: 11:30.

Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

Se modifica la IAL 26.1 de la Sección II. Datos de la licitación:

Donde dice:

La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Atención: Julián Veiras Director Provincial. Dirección: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste (0221) 4294576/4732 finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Fecha: 4 de febrero de 2026. Hora: 12:00.

Debe decir:

La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Atención: Julián Veiras Director Provincial Dirección: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste (0221) 4294576/4732. finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Fecha: 23 de febrero de 2026. Hora: 12:00.

ene. 28. ene. 30

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026, para la Adquisición de Reactivos para Especiales I del Hospital para cubrir el Período Enero-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el segundo llamado el día 05/02/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 (\$347.758.200,00)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-108-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2025-36316714-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

ene. 29 v. ene. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Contratación Menor N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Reparación Integral de Cubietas y Cielorascos, en el Establecimiento E.P. 12.

Fecha de apertura: Día 4 de febrero de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día: 29 y 30 de enero de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$182.469.00.

Presupuesto oficial: \$91.234.597.05

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 5/2026.

Expediente N° 1/2026.

ene. 29 v. ene. 30

CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las Prestaciones del Programa SAE Presencial para el Período comprendido entre los meses Marzo a Agosto de 2026.

Valor del pliego: \$130.000 (Pesos Ciento Treinta Mil) para Planta Urbana y \$13.000 (Pesos Trece Mil) por cada localidad rural; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve De Julio - calle Salta N°1163 - distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 6 de febrero de 2026 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (06/02/26 a las 8:50 hs. en sobre cerrado); o por Mail a: ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 8:50 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar

Presupuesto oficial aprox.: \$540.000.000.-(El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC Valor: \$478; 95 Cupos Residencia Valor \$2930;2699 Cupos de Comedor Valor \$988,24 Cupos Pat. Esp. DM Valor: 690; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor \$1127).

Acto administrativo: Disposición N° 5/2026.

Expediente Interno N° 076-03/2026.

ene. 29 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Una (1) Pala Tipo Bobcat con Balde Frontal y Carretón, Una (1) Pala Cargadora con Balde de 1.3 M3 y Seis (6) Camiones Volcadores.

Presupuesto oficial total: \$454.480.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta 18 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de febrero de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de febrero de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de febrero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$454.500,00

Expediente N° 4011-17039-SOP-2026

ene. 29 v. ene. 30

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 18.000M3 de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$453.600.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta 18 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de febrero de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de febrero de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de febrero de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$453.600,00

Expediente N° 4011-17010-SOP-2026

ene. 29 v. ene. 30

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado).

Presupuesto oficial total: \$603.000.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta 18 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de febrero de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de febrero de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de febrero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$603.000,00.

Expediente N° 4011-17011-SOP-2026.

ene. 29 v. ene. 30

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ejecución de Desagües Cloacales en Cuadras Desvinculadas de la Red.

Presupuesto oficial total: \$336.542.062,50.

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta 18 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de febrero de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de febrero de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de febrero de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$336.600,00.

Expediente N° 4011-16968-SSP-2026.

ene. 29 v. ene. 30

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Cierre de Malla en la Red de Agua Corriente.

Presupuesto oficial total: \$438.023.825,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta 18 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de febrero de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de febrero de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de febrero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$438.100,00.

Expediente N° 4011-16981-SSP-2026.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vidocolonoscopía con destino Secretaría de Salud

Apertura: 24 de febrero de 2026 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$193.200.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 20 de febrero de 2026

Garantía de oferta: En efectivo hasta el 23 de febrero de 2026 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 20 de febrero de 2026 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones

Decreto N°: DECFC-2026-120-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 2 Dígito 8 Año 2026 Cuerpo 1

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 3/26. Objeto obra: Bacheo en Hormigón en El Partido - Etapa 1.

Presupuesto oficial \$5.021.301.088,08 (Pesos Cinco Mil Veintiún Millones Trescientos Un Mil Ochenta y Ocho con 08/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 04 de febrero 2026 y hasta el 06 de febrero de 2026 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$3.766.089,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochenta y Nueve).

Consultas: A partir del 04 de febrero 2026 y hasta el 11 de febrero de 2026 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 18 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 18 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.

ene. 29 v. ene. 30

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto obra: Bacheo en Concreto Asfáltico en el Partido - Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$1.005.998.288,40 (Pesos Un Mil Cinco Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 40/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 4 de febrero 2026 y hasta el 6 de febrero de 2026 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$755.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil).

Consultas: A partir del 4 de febrero 2026 y hasta el 11 de febrero de 2026 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 19 de febrero

de 2026 a las 11:00 hs.

ene. 29 v. ene. 30

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición y Confección de Mochilas y Cartucheras Escolares destinadas a Jardines Municipales, Comunitarios, Provinciales, Escuelas Especiales y CPIL; y de Pintorcitos y Camisolines de Adultos para Jardines Municipales y CPIL.

Presupuesto oficial: Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Noventa Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$368.190.150,00).

Adquisición de pliegos: A partir del 5 de febrero de 2026 y 6 de febrero de 2026 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$276.300,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos).

Consultas: A partir del 5 de febrero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 19 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 19 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Asistencia al Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 25 de febrero de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 01/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 25 de febrero de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$4.000.000,00.- (Pesos Cuatro Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-282483-S-2026

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Por la obra: Infraestructura Vial Barrio Juan Pablo II, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$587.498.900,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 19 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta de pliegos: Hasta el 18/2/2026 en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 10/02/26 al 18/02/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de febrero de 2026 a las 10:00 hs.- En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-10578-2026-00.

ene. 29 v. ene. 30

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026 Pda.2*, Rentas Generales para la Contratación de Hemocultivo para cubrir el Período de 01/01/2026 hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry. Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/02/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones con 00/100 (\$56.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-57-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2025-38542507-GDEBA-HZBDMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 11/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Febrero-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/02/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 (\$226.234.100,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-92-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2025-41651991-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/02/2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Dos Millones con 00/100 (\$52.000.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-91-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2025-43455635-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/02/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Quince Mil con 00/100 (\$35.815.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-90-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2025-43472792-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 16/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2026, para la Adquisición Química Clínica III Laboratorio UPA 1 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Un Millones Doscientos Sesenta Mil Quinientos con 00/100 (\$101.260.500,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-221-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2025-42853120-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026, para la Adquisición de Otros Medicamentos, para cubrir el Período de 08/01/2026 a 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Quince Pesos con 00/100 (\$45.509.615,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2026-66-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

EX-2025-45756759-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

Licitación Privada N° 5/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026 para la Adquisición de Otros Medicamentos I, para cubrir el Período de 08/01/2026 a 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (\$47.085.885,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2026-67-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

EX-2025-45740853-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/2026, para la Adquisición de Equipo TBC, para cubrir el Periodo de Enero-Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/02/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 (\$340.166.529,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2026-94-GDEBA-HIAVLPMMSALGP.

EX-2025-39982522-GDEBA-HIAVLPMMSALGP.

ene. 30 v. feb. 2

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026 - Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos de Inmunoserología para cubrir el Período Febrero-Abril/2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia de los Hospitales Penna de Bahía Blanca y Vte. López y Planes de Gral. Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/02/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la

Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 (\$342.086.425,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-036-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2025-44212046-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

ene. 30 v. feb. 2

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/26 Rentas Generales, para la Adquisición de Bolsas Triples para cubrir el Período Febrero-Abril/2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia del Hospital Penna de Bahía Blanca y Vte. López y Planes de Gral. Rodríguez.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/02/2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Seis Millones Sesenta y Tres Mil con 00/100.- (\$206.063.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-044-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2025-43428230-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para la Adquisición de Química Clínica Planta para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero del 2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Quince Mil con 00/100 (\$259.515.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2026-62-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-44950120-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 66/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/26 - para la Adquisición de Insumos para Química Clínica III Planta para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 10/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 9 de febrero de 2026, Hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100.- (\$252.184.990,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2026-78-GDEBA-HIGACMDPMSALGP.

EX-2026-34866-GDEBA-HIGACMDPMSALGP.

Licitación Privada N° 72/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/26 - Para la Adquisición de Insumos para Biología Molecular: Neurovirus para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 08/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 9 de febrero de 2026, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100.- (\$144.589.433,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2026-79-GDEBA-HIGACMDPMSALGP.

EX-2026-657660-GDEBA-HIGACMDPMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026 para la Adquisición de Descartables UTI a requerimiento del Área de Depósito de Material Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4/02/2026, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Catorce Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Cinco Centavos \$114.602.588,65.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gob.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-149-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-46084135-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026 para la Adquisición de Insumos Descartables a requerimiento del Área de Depósito de Material Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4/02/2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Dieciséis con Sesenta Centavos \$125.372.116,60.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gob.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.

DISPO-2026-150-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-46084447-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 38/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2026, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Catéteres Crioablación (Semestre I) solicitado por el Servicio de Cardiología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Treinta y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$332.175.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-124-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-45930504-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 39/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2026, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Catéteres,

Parches y Vainas (Semestre I) solicitado por el Servicio de Cardiología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100 (\$262.050.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-123-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-00807025-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 40/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Tubo RX Tomógrafo solicitado por el Servicio de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05 de febrero del 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$255.552.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-157-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-1218927-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 12/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026 - Segundo Llamado, para la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$71.560.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-133-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2025-41860011-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 59/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2026 para el Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral p/Fotocopiadora c/Provisión de Papel, para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$52.848.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-129-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2025-43298098-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 60/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2026, para la Adquisición de Descartables II para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de febrero 2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 05/100 (\$147.871.958,05).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-132-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2025-43931837-GDEBA-HIGAEMSALGP.

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° F-2/2026 - Proceso N° 402-1642-LPR25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° F-2/26 Proceso 402-1642-LPR25 - Provisión de Reactivos para Química Clínica con destino al CRAI Norte.

Apertura: 13 de febrero de 2026 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$249.077.000,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A, sito en calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: DISPO-2026-68-GDEBA-CUCAIBA.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0998-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0998-LPU25, autorizada por Resolución N° RESO-2026-49-GDEBA-JAGGP de fecha 26 de enero de 2026, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Sanitización de Dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 18 de febrero de 2026. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 18 de febrero de 2026, a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: El proceso se rige por el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral confeccionado por el Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP, identificado como documento GEDO: PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP, su Planilla Anexa, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Certificado de Visita, que se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de Pbac.

Expediente EX-2026-00260626-GDEBA-DSTAJAGGP.

ene. 30 v. feb. 3

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 29/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 29/2025 Repavimentación y Bacheo de la Ruta Provincial N° 11, entre Progresiva Km 225+000 y Progresiva Km 250+000, ambas calzadas.

Se comunica que el acto de apertura de las ofertas ha sido prorrogado para el 12 de febrero de 2026 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°1/2026 Puesta en Valor del Parque Lumínico de la Ruta Provincial N° 6.

Presupuesto: \$5.601.000.000 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Un Millones) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar;

el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 11/03/2026 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

ene. 30 v. feb. 3

Licitación Pública Nº 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 2/2026 Puesta en Valor del Distribuidor Diagonal 74.

Presupuesto: \$4.200.000.000 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Millones) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: El 18/03/2026 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575- piso 5º - CABA.

ene. 30 v. feb. 3

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 3 DÍAS: Llámese a Licitación Pública Nº 3/2026 Servicio de Refrigerio para el Personal de la Autopista Buenos Aires - La Plata y Sede Central.

Presupuesto del servicio: \$723.762.270 (Pesos Setecientos Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 09/03/2026 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Edificio para Centro Integral de los Derechos de las Infancias y Adolescencias - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26/02/2026.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$473.203,64.-

Presupuesto oficial: \$946.407.274,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835- 2º piso - Avellaneda -

Horario: 08:00 a 15:30, horas.-

Decreto Nro.: 316/2026 fechado el 23/01/2026.

Expediente: EX-2026-00014068-MUNIAVEBA-DGA#SP.

ene. 30 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido Etapa 1 - 2025.
Fecha apertura: 18 de febrero de 2026, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$471.576.- (Son pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6580/INT/2025.

ene. 30 v. feb. 5

Licitación Pública N° 8/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido Etapa 2 - 2025.
Fecha apertura: 18 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$471.576.- (Son pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6581/INT/2025.

ene. 30 v. feb. 5

Licitación Pública N° 9/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del partido -Etapa 1- 2025.
Fecha apertura: 19 de febrero de 2026, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$396.576.- (Son pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6583/INT/2025.

ene. 30 v. feb. 5

Licitación Pública N° 10/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del partido Etapa 2 - 2025.
Fecha apertura: 19 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$396.576.- (Son pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6584/INT/2025.

ene. 30 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**Licitación Pública N° 003/2026**

POR 3 DÍAS - Venta Lote de Terreno - Santa Clara del Mar (Circ. IV- Secc. P- MZ. 24- Parcela 7A).
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 05 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal. -
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 13 de febrero de 2026, en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$74.250.000,00.
Valor del pliego: \$148.500,00.
Expte. N° 916/2025.

ene. 30 v. feb. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada EE-149-CC**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Cámaras Web HD y Vinchas Biaurales USB.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 13/02/2026 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/02/2026.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Haedo. La Sociedad de Hecho PARCESEPE ROBERTO PASCUAL y SCOCO OSVALDO ANTONIO, CUIT 30-67890693-6 transfiere Fondo de Comercio actividad Fábrica de Soda, Soda Haedo, a Scoco Osvaldo Antonio, DNI 5.622.537, ubicado en calle Leones N° 2070, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Parcesepe Roberto Pascual y Scoco Osvaldo Antonio, Vendedor, CUIT 30-67890693-6; Scoco Osvaldo Antonio, Comprador, DNI 5.622.537.

ene. 26 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que la razón social Farimasi Sociedad en Comandita Simple, CUIT N° 30-71767552-1, representada por la socia comanditada SOLEDAD BURGOS, DNI N° 26.529.816, CUIT N° 27-26529816-3, entidad propietaria de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Farimasi SCS, sita en Diagonal 73 N° 3390, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la señorita Belen Mansanta, DNI N° 43.912.064, CUIL N° 27-43912064-4 y a la farmacéutica Ana Silvia Giunti, DNI N° 17.051.122, CUIT N° 27-17051122-6. Oposiciones de Ley en Diagonal 73 N° 3390, La Plata. Ana Silvia Giunti, Compradora; Belen Mansanta, Compradora; Soledad Burgos, Socia Comanditada de Farimasi SCS.

ene. 26 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - Remedios de Escalada. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, ANA MERCEDES BATICA DE ESCOLA, CUIT 27-05923246-6, con domicilio en la calle Pueyrredón 1252, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires, transfiere a Cesar Damian Ortiz, DNI 21.671.595, con domicilio en la calle Guatemala 3246, Valentín Alsina, Lanús, Buenos Aires, el fondo de comercio de Batica, negocio destinado a Papelería Comercial, Fotocopias, Librería y Juguetería, que funciona en la calle Cnel. Beltran 52, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires. Habilitado por expediente 55199. Reclamos de ley en el mismo. Cesar Damian Ortiz, DNI 21.671.595; Ana Mercedes Batica, DNI 5.923.246.

ene. 26 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Se hace saber que el Señor RICARDO MARCELO PENNISI FORELL, DNI 25.265.952, domiciliado en calle Coronel Pringles N° 1209, Mar del Plata, propietario y director técnico de Farmacia Pennisi Forell, sita en Avenida Fortunato de La Plaza N° 3237, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio al Consejo Ejecutivo de la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, representado en el acto por el señor Superintendente de Servicios Sociales, Comisario General del Sub-Escalafón Comando Sebastián Marcos García, DNI N° 24.946.666. Oposiciones de Ley en Avenida Fortunato de La Plaza N° 3237, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Ricardo Marcelo Pennisi Forell, Vendedor - Propietario; Sebastian Marcos Garcia, Representante Legal del Consejo Ejecutivo de la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ene. 26 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Luna, con domicilio en la calle Oliden N° 1249, José C. Paz, Bs. As., el Sr. HUANG ZENGTONG, DNI 94.220.374, al Sr. Wei Lihua, DNI 94.812.739. Reclamo de Ley mismo domicilio. Huang Zengtong, DNI 94.220.374, Vendedor; Wei Lihua, DNI 94.812.739, Comprador.

ene. 26 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - San Martín. ZHANGBIN WENG, DNI 95.704.015 DNI 31.270.661, vende y transfiere Habilitación Municipal de Autoservicio, Venta Minorista de Comestibles y Bebidas, Almacenes y Despensas, Vinos y Comestibles Finos, sito en Belgrano N° 5557 Villa El Libertador, a Zeng Haiyan DNI 96.435.384. Reclamos de ley en el mismo. Zhangbin Weng 95.704.015, Vendedor; Zeng Haiyan, 96.435.384, Comprador.

ene. 27 v. feb. 2

POR 5 DÍAS - Necochea. CARLOS ALBERTO ORCOYEN, DNI 5381129, domiciliado Avda. 75 N° 1025 Necochea, transfiere Fondo de Comercio sito en calle 528 N° 765 Quequén, rubro Venta Materiales para la Construcción, a Taimana RM SRL, CUIT 30-71620864-4, domicilio social calle 506 N° 1073 Quequén. Reclamos de ley Dr. Juan Pedro Valdés, calle 57 N° 3028 Necochea. Carlos Alberto Orcoyen - Taimana RM SRL. Sr. Carlos Alberto Orcoyen, DNI 5.381.129; Taimana RM SRL, CUIT 30-71620864-4.

ene. 29 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que el Sr. SHAOBIN CHEN, con DNI 95.526.048 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en San Martín 1671, Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Qunjie Wei, con DNI 94.259.889.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Shaobin Chen, 95.526.048 (Vendedor); Qunjie Wei, 94.259.889 (Comprador). Shaobin Chen, 95.526.048; Qunjie Wei, 94.259.889.

ene. 30 v. feb. 5

CONVOCATORIAS

C.G.J. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta N° 16 del Directorio, de fecha 19/01/2026, se convoca a los accionistas de C.G.J. S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13/02/2026, en primera convocatoria a las 19 horas, en la sede social sita en calle Benito de Miguel 902, Junín (B), si a la hora fijada no hubiere el número de accionistas que corresponde, la Asamblea quedará constituida una hora después con el número de accionistas presentes.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo e Inventario correspondiente al 14° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025;
- 3) Tratamiento de los resultados no asignados;
- 4) Consideración de la gestión del Presidente;
- 5) Consideración de honorarios del Directorio.
- 6) Designación nuevo Directorio.

Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 LSC, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los accionistas en la sede social y será cerrado el día 09/02/2026 a las 19:30 horas.

Lourdes Ferrero Ermácora. Contadora.

Sociedad no comprendida art. 299.

ene. 26 v. ene. 30

GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Garantías Inmobiliarias S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de febrero de 2026, a las 12:00 hs. en 1° convocatoria, y a las 12:30 hs. en 2° convocatoria en caso de fracasar la primera. La que se llevará a cabo en el edificio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Bs. As. sito en calle 46 N° 536 de la ciudad de La Plata. La Asamblea se convoca de manera conjunta para accionistas de clase A y clase B para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Realización del acto asambleario.
- 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico N° 10 finalizado el 30 de junio de 2025.

Nota: La Asamblea se desarrollará en los términos establecidos en los Arts. 20, 28 y concordantes del Estatuto Social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Pdte. La Forgia, Carmelo Roberto.

La Forgia Carmelo, Presidente.

ene. 26 v. ene. 30

FRIGORÍFICO DEYACOBBI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Frigorífico Deyacobbi S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede sita en Dársena de Pescadores, Puerto de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constitución de la asamblea y elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3.- Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio.

- 4.- Tratamiento y consideración de la gestión del directorio. Asignación de remuneración del directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Asimismo, se comunica que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado al 30/06/2025 en la sede social con la anticipación prevista en el art. 67 de la Ley 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Marcelo Eduardo Deyacobbi, Presidente, DNI 11.350.752.

ene. 26 v. ene. 30

LUXCAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Luxcar S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de febrero 2026 a las 10:00 horas, a celebrarse en Colectora Sur de Acceso Oeste, esquina San Juan Bautista, localidad de Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del acta.
- 2) Elección del directorio y distribución de cargos por el termino de 1 ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Pablo Fabian Morrone, Presidente.

Luxar S.A., Pablo Fabian Morrone, Presidente

ene. 26 v. ene. 30

VRCE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - VRCE S.A., sociedad no comprendida en artículo 299, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. y 2da. citación, en su domicilio social de calle Sarmiento N° 907 de la ciudad y partido de Tapalque, para el día 11 de febrero de 2026, a las 9:00 y 10:00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documental correspondiente a los Balances Comerciales año 2024.
2. Designacion de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Claudia G. Rodriguez, Presidenta, CUIT 30716371219.

ene. 27 v. feb. 2

GUARDAR PERGAMINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Guardar Pergamino S.A., matrícula 107716, para el 12 de febrero de 2026, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de avenida Hipólito Irigoyen 676, Pergamino, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 (LGS), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
3. - Consideración de la gestión del Directorio.
4. - Distribución de Utilidades y retribución del Directorio.
- 5.- Elección de Directores por vencimiento de mandato.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 (LGS).

Luis Alberto Conti, Presidente.

Luis Alberto Conti, Presidente Guardar Pergamino S.A.

ene. 27 v. feb. 2

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 26/02/2026 a las 10:00 hs. y 10:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de la sede social, calle Vieytes 240, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico N° 53, cerrado el 30/09/2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, incluida la consideración de aumento de la Reserva Legal hasta el límite del 20% del capital social.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución. Soc no comp. en el art. 299.

Sonia Raquel Llorens, contadora.

ene. 27 v. feb. 2

SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 17 de febrero de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda

convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Renuncia del directorio y elección de autoridades por el período restante.

El Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea.

Presidente Dasso Julio Gonzalo, DNI 29.265.551.

Dr. Dasso J. Gonzalo, Presidente.

ene. 28 v. feb. 3

BUCK SEMILLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 2026, en la sede social sita en calle 41 esquina 28 Nicanor Olivera Estación La Dulce partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la de la documentación del Art. 234 inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.-
- 3) Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio económico cerrado el 31-10-2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Tratamiento de la remuneración al Directorio en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 6) Determinación del número y elección de directores Titulares y su distribución de cargos.
- 7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Buck Semillas S.A. Alberto Héctor Caraffo, Presidente, DNI 17.769.174

ene. 28 v. feb. 3

JOSE BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Jose Buck S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 2026, en la sede social del km 36 Ruta Provincial 86, La Dulce, partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la de la documentación del art. 234 inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.-
- 3) Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio económico cerrado el 31-10-2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Tratamiento de la remuneración al Directorio en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 6) Determinación del número y elección de directores Titulares y su distribución de cargos.
- 7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Jose Buck S.A. Alberto Héctor Caraffo, Presidente DNI 17.769.174.

ene. 28 v. feb. 3

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIAS

POR 5 DÍAS - Se comunica que se celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 19 de febrero de 2026 a las 11 horas, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1). La designación de tres accionistas para firmar el acta;
- 2). La declaración de que la Asamblea fue convocada y constituida en legal forma;
- 3). Declaración de que esta Asamblea con base en lo establecido en el artículo 254, segundo párrafo, de la LGS, va a dar un nuevo tratamiento a los puntos del orden del día cuestionados en sede judicial con relación a las Asambleas celebradas en fecha 30 de noviembre de 2023 y 9 de septiembre de 2024, o bien se modificará a ciertos puntos del orden del día de esas Asambleas para su nuevo tratamiento, en esta Asamblea;
- 4) Respecto de la Asamblea General Ordinaria celebrada y clausurada el 30 de noviembre de 2023, atento a su punto segundo del orden del día, se pone a consideración de esta Asamblea como punto del orden del día: Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 inciso 1° LGS y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el

30 de junio de 2023;

5) Respecto de la Asamblea General Ordinaria celebrada y clausurada el 30 de noviembre de 2023, atento a su punto tercero del orden del día, se pone a consideración de esta Asamblea como punto del orden del día: Aprobación de la gestión de los directores Gonzalo López Dobarro, Marcelo Fabián Fernández Valado, Daniel Alberto Fernández Valado, Félix López Dobarro y Ronaldo Javier Fernández Bonomi y Fabián Luis Lannutti;

6) Respecto de la Asamblea General Ordinaria celebrada y clausurada el 30 de noviembre de 2023, atento a su punto tercero del orden del día, se pone a consideración de esta Asamblea como punto del orden del día: Aprobación de la gestión de los integrantes del órgano de fiscalización Ariel Stoessel, Marcelo Tusso, Sebastián Callari y Walter Caro;

7) Respecto de la Asamblea Ordinaria celebrada y clausurada el 30 de noviembre de 2023, atento a su punto quinto del orden del día, se pone a consideración de esta Asamblea como punto del orden del día: Distribución de honorarios al Directorio (artículo 261 LGS);

8) Respecto de la Asamblea Ordinaria celebrada y clausurada el 30 de noviembre de 2023, atento a su punto sexto del orden del día, se pone a consideración de esta Asamblea como punto del orden del día: Tratamiento de las Acciones adquiridas por la sociedad (artículo 220 y 221 Ley 19.550);

9) Respecto de la Asamblea General Ordinaria celebrada y clausurada el 30 de noviembre de 2023, atento a su punto quinto del orden del día, se pone a consideración de esta asamblea como punto del orden del día: distribución de honorarios al Directorio (artículo 261 LGS) compuesto por los Gonzalo López Dobarro, Marcelo Fabián Fernández Valado, Daniel Alberto Fernández Valado, Félix López Dobarro, Ronaldo Javier Fernández Bonomi y Fabián Luis Lannutti;

10) Con relación a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024, se reestructura su punto segundo del orden del día, para tratarlo en esta Asamblea como punto del orden del día bajo esta redacción: reformas de los artículos del estatuto: quinto, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo;

11) Con relación a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024, se reestructura su punto tercero del orden del día, para tratarlo en esta Asamblea como punto del orden del día bajo esta redacción: aceptación de la renuncia de los Directores titulares y suplentes Gonzalo López Dobarro, Marcelo Fabián Fernández Valado, Daniel Alberto Fernández Valado, Félix López Dobarro y Ronaldo Javier Fernández Bonomi;

12) Con relación a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024, se agrega como punto del orden del día para ser tratado en esta Asamblea, con la siguiente redacción: Aprobación de la gestión de los Directores Gonzalo López Dobarro, Marcelo Fabián Fernández Valado, Daniel Alberto Fernández Valado, Félix López Dobarro y Ronaldo Javier Fernández Bonomi;

13) Con relación a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024, se reestructura su punto cuarto, para tratarlo en esta Asamblea como punto del orden del día bajo esta redacción: Aceptación de la renuncia de los Miembros del Consejo de Vigilancia Ariel Stoessel, Marcelo Tusso, Sebastián Callari y Walter Caro;

14) Con relación a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024 se agrega como punto del orden del día para ser tratado en esta Asamblea bajo la siguiente redacción: Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Vigilancia Ariel Stoessel, Marcelo Tusso, Sebastián Cullari, Félix Ariel López y Alejandro Grossi;

15) Con relación a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024, para superar eventualmente el punto quinto del orden del día, se establece como punto del orden del día en esta Asamblea: Aprobación de la renuncia de los actuales Directores titulares y suplentes: Daniel Carlos Alberto Gómez, Juan Manuel Cassiani, Brenda Leila Saavedra y el suplente Gabriel Martín Cassinotti;

16) Aprobación de la gestión de los Directores titulares salientes: Daniel Carlos Alberto Gómez, Juan Manuel Cassiani y Brenda Leila Saavedra;

16) Con relación a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada y clausurada el 9 de septiembre de 2024, para superar eventualmente el punto sexto del orden del día, se establece como punto del orden del día en esta Asamblea: Aprobación de la renuncia de los actuales Miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia: Alicia Elena Barceló, Juan Carlos Guerzoni, Sergio Alejandro Damia, Roberto Hilario Comito;

17) Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Vigilancia salientes Alicia Elena Barceló, Juan Carlos Guerzoni, Sergio Alejandro Damia y Roberto Hilario Comito;

18) Como punto autónomo no relacionado con el artículo 254, segundo párrafo de la LG, se dispone también como punto del orden del día para esta Asamblea: Elección de los nuevos integrantes titulares y suplentes del Directorio;

19) Como punto autónomo no relacionado con el artículo 254, segundo párrafo de la LG, se dispone también como punto del orden del día para esta Asamblea: Elección de los nuevos integrantes titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia;

20) Como punto autónomo no relacionado con el artículo 254, segundo párrafo de la LG, se dispone también como punto del orden del día para esta Asamblea: Modificación del artículo primero del Estatuto social;

21) Como punto autónomo no relacionado con el artículo 254, segundo párrafo de la LG, se dispone también como punto del orden del día para esta Asamblea: La aprobación de un texto ordenado del estatuto social.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.

Sociedad comprendida en el art 299 LSC

Presidente: Daniel Carlos Alberto Gomez.

ene. 28 v. feb. 3

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transporte, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la participación en Licitación Pública N° 3125-2088-LPU25 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 3) Designación de dos apoderados para la presentación y firma de las ofertas.
- 4) Designación de un administrador legitimado para operar ante la plataforma Buenos Aires Compras.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

Karina Rosario Bermudez, Abogada. T 59 F° 498 C.P.A.C.F. T° XVI F° 814 C.A.M.

ene. 28 v. feb. 3

LA ROTONDA DE 32 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria del 25/02/2026 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Ratificar acta de Directorio Nro. 93 de fecha 02/09/2025. En donde se incorpora a la sociedad a los nuevos socios Milagros Vieytes, Joaquín Vieytes y María Rosario Vieytes, herederos del socio fallecido Pedro Fernando Vieytes, conforme al oficio judicial dictado en la causa Nro. 58645 del Juzgado Civil y Comercial Nro. 14. La Plata.
- 3) Ratificación del Acta de Asamblea Nro. 23 de fecha 23-12-2025 de aprobación del Balance cerrado el 31/08/2025 y aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/08/2025.

Sociedad no comprendida Art. 299.

Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

ene. 29 v. feb. 4

INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto del Corazón S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día cinco de marzo de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero - Determinación de la cantidad y elección de dos accionistas para firmar el acta;

Segundo: Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Tercero: Tratamiento y consideraciones de los Estados Contables, Balance, - Art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias - correspondiente al ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2025.

Cuarto: Tratamiento del resultado del ejercicio comercial, su destino: capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio.

Quinto: Tratamiento de la gestión del Directorio por el lapso ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2025.

Sexto: Remuneración al Directorio, consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261, último párrafo.

Nota: La documentación que se somete a consideración en los puntos 3º y 4º del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán proceder en los términos ordenados en el Art. 238 de la Ley de Sociedades.

Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS. Carlos Manuel Schamun. Presidente del Directorio.

Carlos Manuel Schamun, Presidente Instituto del Corazón S.A.

ene. 29 v. feb. 4

TELENER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 34 del 27 de enero de 2026 se resolvió la siguiente:

El Directorio de Telener SA, no controlada, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Telener S.A. en Primera Convocatoria, para el día 23 de febrero de 2026 a las 9:00 hs. en calle Sebastián Costa N° 305 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, y para el caso que en Primera Convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en Segunda Convocatoria para las 19:00 hs., del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de los estados contables fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos enunciados en el Art. 234. inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4) Consideración del resultado del ejercicio al 30 de junio de 2025, retribución del Directorio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea: 1) Deberán cursar comunicación, para que se los inscriba en el libro correspondiente, en la Sede de calle Sebastián Costa N° 305 de la ciudad de Tres Arroyos, en el horario de 9:00 a 16:30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

El directorio autoriza a la Cra. Mariana Correa Malaccorto T°115 F ° 185 Legajo 29734/8 a realizar las publicaciones correspondiente.

Mariana Correa Malaccorto, Contadora Pública (UBA), T°115 F ° 185, Legajo 29734/8, CUIT 27-25022698-0

ene. 29 v. feb. 4

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL NORTE A.C.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Ley 15.192. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° 21.209-214031-2023/6, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "San Isidro, 10 de diciembre de 2025. Convócase Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Círculo Odontológico del Norte el día 4 de febrero de 2026 a las 19 hs., en primer convocatoria, y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Av. Del Libertador Gral. San Martín N° 16056, de la ciudad de San Isidro, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de la Condonación de la deuda documental a diciembre de 2015 solicitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;
- 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 24 cerrado al 31/octubre/2016;
- 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado al 31/octubre/2017;
- 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 26 cerrado al 31/octubre/2018;
- 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 27 cerrado al 31/octubre/2019;
- 7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado al 31/octubre/2020;
- 8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 29 cerrado al 31/octubre/2021;
- 9) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 30 cerrado al 31/octubre/2022;
- 10) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 31 cerrado al 31/octubre/2023;
- 11) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado al 31/octubre/2024;
- 12) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 33 cerrado al 31/octubre/2025;
- 13) Consideración de la aprobación de la gestión de la comisión normalizadora;
- 14) Elección total de los cargos de comisión directiva conforme lo dispuesto en los arts. 31 a 36 del estatuto; y
- 15) Elección total de los cargos de comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el art. 69 del estatuto.

Firma Dr. CP Lucas Pombo. Contador Público

Dr. Lucas Eduardo Pombo Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121/Legajo N° 32054/4C.P.C.E.P.B.A. CUIT N° 20-25649579-2.

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Accionistas de El Badajo de la Numancia S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 2026, a las 19:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 6 de la Sociedad finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores (Art. 275 Ley 19.550).
- 5) Elección de los integrantes del Directorio por el plazo de tres años.
- 6) Remuneración al Directorio.

Soc. no comprendida art. 299. Fdo. Claudio Gabriel Robredo.

Claudio Gabriel Robredo, Presidente, DNI 14.721.764.

ene. 30 v. feb. 3

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:05, en la sede social de la empresa sita en calle Horacio Cestino N° 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria: En los términos del artículo 234 de la LSC.

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2025. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Tratamiento y deliberación de los resultados del ejercicio.
4. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio.
5. Renovación de cargos en el directorio.
- 6 Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria

1. Pedido de autorización al juez concursal para la realización de bienes muebles de antigüedad o no aptos para el cometido social a la fecha.
2. Tratamiento de la necesidad de ratificación de la reforma de los artículos tercero (objeto social) y noveno (duración del cargo del directorio) del estatuto social decididas en asamblea de fecha 07/04/2021 -corrección de error de cita del artículo-. Determinación de la nueva redacción y rectificación del articulado omitida. Instrumentación de la reforma, autorización, ratificación e inscripción.
3. Autorización para el otorgamiento y en su caso ratificación de escritura de reforma del artículo quinto conforme decisión de asamblea extraordinaria de fecha 14/12/2023. Autorizaciones para publicación e inscripción registral.

No comprendida art. 299 LGS.

Firmado: Marcelo Milewski. Presidente del Directorio. MC (Media Caña) S.A., Milewski Marcelo, Presidente

ene. 30 v. feb. 5

A. B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20-2-2026 a las 9 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31-8-25.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades ejercicio cerrado el 31-8-2025.
- 4) Motivo de la celebración fuera de término.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620. Graciela S. A. Iraeta, Contador Público Nacional T8 LXVI - Fº 214- Leg. 16.963-3 C.P.C.E.P.B.A. CUIT 27-14629620-9

ene. 30 v. feb. 5

CLUB ATLÉTICO ONCE UNIDOS

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-51959948-8. De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Estatuto del Club Atlético Once Unidos, se convoca a los Sres. Asociados para el día viernes 27 de febrero del 2026 a las 19:00 hs. en la sede de la institución sita en las calles Falkner y Roldan de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes a los efectos de firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancia e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 86 fenecido el 31/12/2025.
- 3) Elección de la Comisión Escrutadora, compuesta por tres miembros entre los socios presentes.
- 4) Elección de Autoridades en la Comisión Directiva.
- 5) Autorización para aumentar la cuota social y cuota de ingreso.
- 6) Informar los hechos relevantes acontecidos desde el cierre del Ejercicio Económico 31/12/2025 a la fecha de celebración de esta Asamblea.

María Laura Sanchez, Contadora Pública, Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

ene. 30 v. feb. 5

SOCIEDADES

KARUNA GROUP S.A.

POR 3 DÍAS - CUIT 30-71591320-4. Se comunica por tres días. Reducción voluntaria de capital social. Conforme los artículos 203 y 204 de la Ley N° 19.550, Karuna Group S.A. con sede social inscripta en Calle 7 N°733, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires e inscripta en la DPPJ bajo el Legajo 236079 - Matrícula 137.002 con fecha 5/4/2018, comunica que: por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20/01/2026 se resolvió la reducción voluntaria de capital en la suma de \$14.179.000, desde la suma de \$42.536.900 hasta la suma de \$28.357.800 en los términos del artículo 203 de la LGS. El capital social queda representado de la siguiente manera: (i) Juan Bautista Melzi: \$14.178.900 (141.789 acciones de valor nominal \$100 cada una); y (ii) Carlos Emilio Melzi: \$14.179.000 (141.790 acciones de valor nominal \$100 cada una). Valuación del activo, pasivo y patrimonio neto al 31/10/2025 previo a reducción: Activo: \$837.654.461, Pasivo: \$61.498.026, Patrimonio neto \$776.156.435; Valuación del activo, pasivo y patrimonio posterior a la reducción: Activo: \$578.935.649, Pasivo: \$61.498.026, Patrimonio neto \$517.437.623. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Calle 7 N°733, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. Sociedad no incluida en el art. 299 de la ley 19.550.- Agustín Fabricio Cora. Presidente.
ene. 28 v. ene. 30

LAS DELICIAS DE RODOLFO S.R.L.

POR 5 DÍAS - Morón. Luciano Javier Silva, DNI 39.879.535, soltero, Comerciante; CUIT 20-39879535-1, socio gerente de la Firma Las Delicias de Rodolfo S.R.L., CUIT 30-71857525-3, con domicilio comercial y legal en calle Avenida Eva Perón 3361 de localidad y partido de Morón, Prov. de Bs.As., Insc. Dir. Prov. de Pers. Jurídicas, Folio de Inscripción 215174, Expte. 21209-155287/22/2, Legajo: 266522, Matrícula: 163109 de fecha 04/06/2024, Resolución DPPJ: 4328, representada por la totalidad de sus integrantes Juan Javier Silva, DNI 24867776, CUIT 20-24867776-8, divorciado en primeras nupcias de Verna Laura Verónica, Argentina, Comerciante; Francisco Rodolfo Silva, DNI 34172166, CUIT 20-34172166-1, casado en primeras nupcias con Fernández Rita Adriana, Argentina, Comerciante; y Luciano Javier Silva, DNI 39879535, CUIT 20-39879535-1, Soltero, Argentina, Comerciante, todos con domicilio en callevenida Eva Perón 3361 de localidad y partido de Morón, Prov. de Bs.As. Informan que adquiere la propiedad sita en calle Avenida Eva Perón número 3002 de la localidad y partido de Morón, Prov. de Bs. As., con el objeto de efectuar actividad comercial en el rubro de la elaboración industrial de productos de Panadería, Confitería, Pastelería y afines, desde el día Primero de Febrero del año 2026, que se crea un nuevo fondo de comercio libre de personal, pasivos, deudas u obligaciones que pudieran existir con anterioridad de esta nueva apertura de sucursal descripta.- Reclamos de ley calle 44 N° 490 La Plata.- Luciano Javier Silva, DNI 39.879.535.
ene. 28 v. feb. 3

MWM INTERNATIONAL MOTORES S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria N°65 del 30/10/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 166 del 05/11/2025, se resolvió la cancelación por cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la reforma del Artículo 1° así: Artículo Primero: MWM International Motores S.A.U., que fuera constituida con el nombre de lochpe Maxion Argentina S.A. y luego lo modificara por Maxion International Motores Argentina S.A., International Engines South America S.A. y MWM International Motores S.A. Se estableció nueva sede social en Lavalle 1675, Piso 3°, Oficinas 5 y 6, C.A.B.A. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

FUTEC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Ezequiel Fusca, 9/1/2001, DNI 43.104.494, CUIL 20-43104494-4, comerciante, domiciliado en calle Industria n° 3173, Villa Ballester, partido de General San Martín Pcia. Bs. As, y Micaela Baldassarri, 28/11/2000, DNI 42.592.936, CUIL 23-42592936-4, abogada, domiciliada en calle Lafayette n° 3282, Villa Ballester, partido de General San Martín, Pcia. Bs. As, ambos argentinos y solteros. 2) Esc. N° 7 del 15/1/2026 folio 13, Reg. 2 Pdo. de Mercedes, Pcia. Bs. As. 3) Futec S.A. 4) Perdriel n° 4352, localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, Pcia. Bs. As. 5) La soc. tiene por obj. Realizar por cta. propia o de terc. o asoc. a terc., en el país o en el extranjero a las sgtes. activ: Industrialización y Fabricación: la elaboración, producción y transformación de productos y componentes metálicos. Comercialización: la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas metálicas (como acero, hierro, aluminio) y productos terminados. Reparación y Mantenimiento: El servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria industrial, estructuras metálicas y otros componentes. Diseño e Innovación: El diseño, desarrollo e innovación de productos, maquinaria e implementos para diversas industrias (automotriz, construcción, agrícola, etc.). Montaje e Instalación: El montaje e instalación de estructuras metálicas, equipos industriales y obras metalmecánicas. Servicios Específicos: Actividades como soldadura en general, tratamiento térmico y análisis de fallos. Inmobiliaria: mediante la compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.- Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su logística integral, almacenaje, depósito manipulación, embalaje, control y distribución, cubriendo todas las operaciones afines a estas actividades. Explotar concesiones privadas, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. No realizará transporte público de personas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la Provincia de Buenos

Aires, del País o del exterior. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados a tal efecto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 VN c/u y 1 voto por acción. 8) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor n° de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Gaston Ezequiel Fusca. Suplente: Micaela Baldassarri. Aceptan cargos. Fisc: accionistas. 9) Rep Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 10) Cierre Ejercicio: 30/6. Juan Pablo Giannini, Escribano, Reg. 2 Pdo. Mercedes Pcia. Bs. As.

JESANFER DELI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 1/8/25 se renueva directorio por vencimiento del plazo designándose presidente a Jessica Sánchez Fernández DNI 19038940 y Director suplente a Raúl Aurelio Sanchez DNI 11737671. Soledad Sanguinetti Abogada T2 F 402 CAMGR.

MICROLOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 31/07/2025 designa Presidente: Fernando Gabriel Videla (Franklin Roosevelt N° 2206, 5° A, CABA) y Director Suplente: Aldo Eugenio Franco (Calle 29 N° 314, Mercedes, Pcia. de Bs. As.). Autorizada en Asamblea 31/07/25. Maria Teresa Pomar, Abogada, T° XLIV F° 35.

DEMES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/11/2025 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Roberto Oscar Benassi, CUIT: 20-11139119-0, domic. De La Salle N° 1340, Mar del Plata, General Pueyrredón. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Roberto Oscar Benassi, conservará los libros y los doc. societarios. C.P.N. Ignacio Pereda.

STARS GAME S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28/12/2023, se resolvió por unanimidad: (i) aprobar el cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires; (ii) reformar el Artículo Primero del Estatuto social; y (iii) fijar la sede social en Avenida General Lavalle 1420, Zárate, Provincia de Buenos Aires. Diego Fernando Madero, Abogado.

ONELIA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 03/12/25 designa Presidente: Julián Guelvenzú; Dir. Sup: María Carolina Indorado. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

GCGLA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Gustavo Lucio Gonzalez, argentino, comerciante, nacido el 19/5/1971, Documento Nacional de Identidad 22.054.388, C.U.I.T. 23-22054388-9, soltero, hijo de León José González y Santina Di Lenarda, con domicilio real en Avenida Sarmiento 3310, localidad de Castelar, partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, Luciano Federico Perez Lazzaro, argentino, arquitecto, nacido el 1/10/1992, Documento Nacional de Identidad 36.984.049, C.U.I.T. 20-36984049-6, casado en pri-meras nupcias con Agustina Gala Salinas, con domi-cilio real en De La Tradicion 2381, Barrio Parque Leloir, Villa Gobernador Udaondo, partido de Itu-zaingó, provincia de Buenos Aires, Marcelo Gustavo Grompone, argentino, empresario, nacido el 6/1/1967, Documento Nacional de Identidad 18.205.558, C.U.I.L. 20-18205558-2, casado en primeras nupcias con Mariana Blanca Castañeda, con domicilio real en Avenida Tres de Febrero 967, Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Gustavo Héctor Commisso, argentino, ingeniero en sistemas, nacido el 27/2/1973, Documento Nacional de Identidad número 23.248.588, C.U.I.T 20-23248588-5, casado en primeras nupcias María Fernanda Tellechea, con domicilio real en Almafuerte 1402, Barrio Campos de Álvarez, Unidad Funcional 428, Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y Jorge Christian Attaguile, argentino, ingeniero en sistemas de información, nacido el 2/3/1973, Documento Nacional de Identidad número 23.199.707, C.U.I.L 20-23199707-6, divorciado de sus primeras nupcias con Silvina Verónica Savogin, con domicilio real en Los Indios 1635, localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N°26 del 20/1/2026, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg. 50 Morón.- 3) "GCGLA S.A."- 4) Sede social: Intendente Norberto García Silva número 683, piso 1, departamento B, de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las si-guientes actividades: 1) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación y/o permuta, alquiler, administración, arrendamiento y leasing, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra-venta de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ejercicio de mandatos, administración de bienes y servicios; 2) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de vivien-das y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o inter-nacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. 3) Celebrar fideicomisos no financieros, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria,

administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años.- 7) Capital: \$30.000.000. representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: (Rep. Legal) Luciano Federico Perez Lazzaro, Director Suplente: Gustavo Lucio Gonzalez. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 31/7 de cada año. Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

GIVADA GAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificación edicto publicado el 05/12/2025. Se rectifica el CUIT de la Sra Daiana Florencia Tiscornia siendo el nro correcto el siguiente : CUIT 27-37752701-7. Dra. María Fernanda Liguori. Autorizada.

JUCAMILO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Veronica Lorena Veron, 12/12/76, DNI 25.704.726, viuda y Miranda Abril Fernandez Meire, 6/1/06, DNI 46.955.582, soltera; argentinas, comerciantes y Almirante Brown 1527 San Vicente. 2) 23/1/26. 3) Almirante Brown 1527 San Vicente. 4) Fideicomisos: Participar y formar Fideicomisos, como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes, excepto fideicomisos financieros. II) Mandataria - representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares. III) Constructora: construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios. IV) Comercial e inmobiliaria: comprar, vender, fabricar, exportar, importar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; hipotecar o constituir derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. 5) 99 años. 6) \$ 30.000.000. 7) presidente Verónica Lorena Verón y director suplente Miranda Abril Fernández Meire. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa Abogada T 55 F 264 CALP.

BAHÍA DE LOS ESTADOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/04/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Octavio Sanchez, CUIT: 23-22007572-9, domic. Rawson N° 1457 6° "C", MdP; Vicepresidente: Marcelo Glikman, CUIT: 23-13213533-9, domic. Washington N° 3402, CABA; Director Suplente: Miguel Glikman, CUIT: 20-10795419-9, domic. Washington N° 2075, CABA; Director Suplente: Marcelo Duarte, CUIT: 20-14701000-2, domic. Rawson N° 1457 6° "C", MdP; 2) Por Acta de Directorio de fecha 08/04/2025 se produce un cambio de sede social: domic. Rawson N° 1457 6° "C", MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

V&M CASH S.A.

POR 1 DÍA - Víctor Hugo Olivera, arg., empleado municipal, divorciado, nac. 21/10/1973, DNI: 23.492.410, CUIT 23-23492410-9, domic. calle 90 N° 2785, Necochea, partido de Necochea; Mauricio Jesús Galeano, arg., empleado municipal, divorciado, nac. 23/05/1984, DNI: 31.070.055, CUIT 20-31070055-0, domic. calle 519 N° 3678, Necochea, partido de Necochea; Aage Andrés Andreassen Cabo, arg., empleado municipal, soltero, nac. 03/07/1990, DNI: 35.412.289, CUIT 20-35412289-9, domic. calle 75 bis N° 4526, Necochea, partido de Necochea y Gastón Ariel Diaz, arg., empleado municipal, divorciado, nac. 15/12/1977, DNI: 26.201.783, CUIT 20-26201783-5, domic. calle 57 N° 4929, Necochea, partido de Necochea. Esc. Pública 20/01/2026. V&M Cash S.A. Domic. calle 90 N° 2785, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - Industriales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. B) Marketing - Publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. C) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de

la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Víctor Hugo Olivera, Director Suplente: Mauricio Jesús Galeano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

MATERIALES EL CHINO DE VAZQUEZ HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 4 - 23/01/2026 - Ampliatoria. Materiales El Chino De Vazquez Hnos. Sociedad Anónima.- Los Toldos, pdo. de Gral. Viamonte, prov. de Bs. As., 1. Esc. Javier Palacio, Reg. Nro. 4, comparecen y expresan: Que con fecha 16/09/2025 procedieron a constituir una Sociedad Anónima bajo la Denominación Social "Materiales El Chino De Vazquez Hnos. S.A.", que para cumplimentar con las observaciones efectuadas por la DPPJ en expediente 21 209-43623, a saber: conforme lo dispuesto por el art. 267 y 268 de la LSC, el punto primero queda redactado de la siguiente forma: "Primero: Que todos los comparecientes son únicos integrantes de una sociedad comercial de hecho conocida comercialmente como Materiales El Chino S. De H. De Vazquez Lisandro Roberto, Vazquez Nelson Alexis Y Vazquez Nelson Roberto, cuyo objeto de carácter comercial lo constituye la comercialización de materiales para la construcción.- Su domicilio está establecido en la ciudad de los Toldos, partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires, teniendo su sede en la calle Manuela Molina N° 967 de Los Toldos, partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.- Inscripta ante ARCA bajo el CUIT N° 30-70975046-8 con fecha de inicio de actividad principal el quince de agosto del año dos mil seis, y ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con fecha de inicio el quince de agosto del año dos mil seis.- El patrimonio neto es de Pesos Cuatrocientos Veintitres Millones (\$423.000.000) y surge del Estado Contable de Subsanción Correspondiente al ejercicio N° 1 rectificativo, Finalizado el 30/06/2025, habiendo aportado los socios, en partes iguales los bienes cuya descripción y valuación se encuentran determinados en el Inventario de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco. Seguidamente los comparecientes con el propósito de aprobar y rectificar las reformas y modificaciones para la inscripción de la referenciada sociedad anónima, aprueban por unanimidad, el Estado Contable de Subsanción Correspondiente al ejercicio N° 1 rectificativo, Finalizado el 30/06/2025".- Y también se modifica el punto sexto que quedará redactado de la siguiente forma: "Sexto: Se establece un directorio con un director titular y un director suplente; y se designa para integrarlo: Presidente: Don Lisandro Roberto Vazquez, poseedor de Documento Nacional de Identidad N° 27.116.473, CUIT N°20-27116473-5.- Director Suplente: Don Nelson Alexis Vazquez, poseedor de Documento Nacional de Identidad N° 26.525.007, comerciante, CUIT N° 20-26525007-7, cuyos datos se detallaran en la comparencia, y quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio legal y especial en el consignado en la sede social de calle Manuela Molina N° 967 de esta ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

EL CORONILLO Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - En cumplimiento del Artículo 81 de la LGS se aclara que se ha producido la caducidad del acuerdo de transformación aprobado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/11/2023. C.P.N. Ignacio Pereda.

BELCAN COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/10/2025, 1) Se amplía el objeto social incorporando las actividades de Fiduciaria-Mandataria, para ello se modifica el Art. Tercero del estatuto quedando dicho inciso redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: ... Fiduciaria - Mandataria: Podrá actuar mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros..."; 2) Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Ignacio Agustín Celasco, CUIT: 20-31476759-5, domic. Garay 1831, MdP; Vicepresidente: Alberto Héctor Vaccari, CUIT: 23-33036767-9, domic. Garay 1831, MdP; Director Suplente: Mariano Gabriel Celasco, CUIT: 20-33646617-3, domic. Garay 1831, MdP. CPN Ignacio Pereda.

INNOV AGRO SEED & LAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario privado del 26/12/2025 se readecuó el contrato social en lo atinente al capital social, suscripción e integración, subsanando así la discordancia señalada por la D.P.P.J, estableciendo que el capital social es de \$13.000.000, dividido en 13.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, suscribiendo cada uno de sus socios la cantidad de \$6.500.000 c/u. Facundo Damián Agüero, DNI 32.668.776, Abogado T°XVI, F°259, CAMDP.

INSTITUTO TIBERIO BOTTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 26/07/2021 y Acta de Reunión de Socios del 07/10/2025: 1) Se aceptó la renuncia de Román Alfredo Laban a su cargo de gerente. 2) Se designó a Sergio Bruno Silva Laban como gerente quien aceptó el cargo designado y constituyó domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

SANATORIO AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 05/08/25 - Acta N° 89, su continuadora del 02/09/25 - Acta N° 90, y Reunión del Directorio del 03/09/25 - Acta N° 476, se eligieron, por el termino de

2 ejercicios, y distribuyeron los cargos del Directorio de Sanatorio Azul S.A. El mismo ha quedado constituido por: Presidente: Valicenti, Livia Delicia, DNI 5467182 - CUIT 27-05467182-8, Vicepresidente: Alvarez, Manuel, DNI 26.796.973 - CUIT 20-26796973-7, Directores Vocales: Perli, Gabriela, DNI 29.979.604 - CUIT 27-29979604-9 Burgos, Eduardo Tristan Hilarion, DNI 22.248.356 - CUIT 20-22248356-6 y Baldini, Ignacio Andres, DNI 27.131.393 - CUIT 20-27131393-5 y Directores Suplentes: Montanelli, Marcelo Omar, DNI 16.752.906 - CUIT 20-16752906-3 y Reymundez, Ezequiel, DNI 23.568.302 - CUIT 20-23568302-5 - Cra. Livia D. Valicenti - Presidente.

GALAK WASSERMAN S.A.

POR 1 DÍA - En la AGO Unánime del 31-10-2025 se designó Directorio, por vencimiento de mandato, Director Titular y Presidente Daniel Arturo Galak DNI 5515543 CUIT 20055155438 y Director Suplente Perla Tolcachir DNI 11019244 CUIT 23110192444 ambos con domicilio especial en Zelarrayán 441 Bahía Blanca. Daniel Galak Presidente.

MASSA LAB ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario de fecha 29/01/2026 se aclara el estado civil del socio Jorge Luis massa quien se haya divorciado en primeras nupcias de la Sra. María Soledad Rabolini. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Dra. Cepeda Marisol Celeste.

C.L.S. INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. privado del 23/1/26 con certif. de firmas del 27/1/26. Dra. María Maria Gelitti.

L.M.J. NATIVO ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario de fecha 29/01/2026 se corrige DNI del socio Esteban Landucci siendo titular del Documento Nacional de Identidad número 24.674.320, C.U.I.T. 20-24674320-8. Dra. Cepeda Marisol Celeste.

HYXAZAS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 07/01/2026 se decidió por unanimidad: 1º) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Gustavo Eduardo Trombetta, DNI 20.908.231; Director titular Franco Daniel Balianelli, DNI 14.905.924; y Director suplente Alejo Radames Gioglio, DNI 18.414.356. Gustavo Eduardo Trombetta. Presidente. Gustavo Eduardo Trombetta, D.N.I. 20.908.231, Presidente.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MELISSA ELIZABET AGUILAR, DNI 14.038.858, lo dispuesto mediante RESO-2025-134-GDEBA-SSJMJDHGP la que se transcribe a continuación: "La Plata, 28 de Noviembre de 2025. Visto el EX-2025-35174622-GDEBA-DPMMJJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Stella Maris Villegas -Matrícula LM126, en la causa "Belmonte, Eduardo Ezequiel c/Aguilar, Melisa Elizabeth y Otro/a s/Acción Reivindicatoria" -Expte. LM31258/2020, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 21/05/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a

orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-35491821-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-183034-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89962, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 10, Partida inmobiliaria 63-183039-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89967, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-183037-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89965, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-183038-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89966, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos

datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-183036-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89964, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-183035-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89963, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-183032-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89898, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-183033-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89961, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-183031-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89991, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 1, Partida inmobiliaria 63-183030-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 92834, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24216425-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENAGHI CARLOS DANIEL-VICTORINO CORRALES ROSANA JACQUELINE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13738284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA KAREN (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2025-14110781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA GUILLERMO ALEJANDRO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-37908474-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA RAÚL ALBERTO-DONIS ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40703760-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANZI VICTOR JOSE-VEGA MARIA CLAUDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2024-14172599 caratulado "MIGUEL ANGEL ROLDAN-ÁNGEL TIMOTEO; RENATA LUDMILA y IAN VALENTÍN ROLDAN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-41349053-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVERO EMILIO ENRIQUE-HERRERA MIRTA ASUNCION (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-29631294-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROCHA JUAN MARCELO-ROCHA BELLAS FACUNDO SEBASTIAN (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-12104284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCO GUILLERMO MARCELO-LAPRIDA MARTA NOEMI (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA GUADALUPE BLANCO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-33627875-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JUAN CARLOS-VERON NORMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24248984-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELLIOT GRIEVE MARCELO-MARCELA CLERIA FORTE, BAUTISTA PEDRO, JULIETA MARCELA, NAHUEL SEBASTIÁN Y AGUSTÍN VICENTE ELLIOT GRAVE EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE E HIJOS DEL CAPITÁN MARCELO ELLIOT GRIEVE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-38130348-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FELICELLI ERNESTO ATILIO-MONTENEGRO ANA ELBA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-44908454-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA ROBERTO CARLOS-GONZALEZ MARIA ELISA (EN REPRESENTACIÓN DE LEDESMA ESMERALDA JACQUELINE, EN SU CONDICIÓN DE HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-37640938-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PFARRHERR JUAN CARLOS-ACOSTA SARA ALICIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37484541-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ MANUEL LUCAS-LEGUIZAMON VIRGINIA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS LUCIANO GERMAN-RAMIREZ DENISE ANTONELLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-35413311-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ RAUL ANTONIO-TROTTA ANGELICA LUJAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de diciembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-36022968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ DANIEL ALBERTO-ADRAGNA LEONARDA ALICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-20890825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRIZZI DANIEL ALBERTO-MARDEGAN DIANA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-34184536-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JOSE ALBERTO-ORELLANO JULIA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-36259976-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATALA ISMAEL-OTAROLA MIRTAL RAQUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-36229754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ADUM JUAN JOSE-PUEYO NORMA ESTHER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-36417146-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ILUNDAYN AIDOR BERNARDO-DI BATISTA ADRIANA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-41923252-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ EDUARDO MARIO-ZALLOCCO BRUNA GINA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-38933751-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA DE JESUS-SUAREZ ANILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-41451234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOGUORI VICTOR HUGO-ALVAREZ ANALIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40267153-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SERPE DANIEL ALBERTO-LORENTI MARIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-28249155-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROUSENDAAL JUAN CARLOS-SOSA SUSANA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-38184342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDENAS OMAR JOSE-BOLIVAR SILVIA ROXANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-19965163-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA JUAN CARLOS-MARTINEZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2022-23857308-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALLESTEROS CLAUDIO GUSTAVO-MIRANDA MARISA ISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40909629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALLEJOS ORLANDO HORACIO-MARTINEZ OLGA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-38193107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCELZI OSCAR LUIS-MILLA SUSANA LEONOR (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-32430588-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTILLÁN JULIO CÉSAR-ARIAS NILDA ADELFA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-39404741-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALARZA ALEJANDRO-ROJAS ORTIZ CLEMENCIA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE GALARZA AGUSTINA BELÉN, EN SU CONDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-38934754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VEGA ADOLFO LUIS-ROMERO MÓNICA BEATRIZ (EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "VEGA ADOLFO LUIS-GALVAN ELIZABETH ESTELA (EN SU CARÁCTER DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ene. 28 v. feb. 3

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a BRIAN MARTIN CHAPARRO DNI 41.234.412 de la Disposición 2024-347-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Alberto Jesús Nicora, DNI 34.501.138, con domicilio en calle 1314 Los Inmigrantes N° 1626 Barrio Paraná, Villa San Luis, de la localidad y partido de Florencio Varela, con multa de pesos cuatrocientos cinco mil trescientos diecisiete con veinte centavos (\$405.317,20), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 268 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Brian Martín Chaparro, DNI 41.234.412, con domicilio en calle 841 N° 342 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes, con multa de pesos cuatrocientos cinco mil trescientos diecisiete con veinte centavos (\$405.317,20), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 268 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Ratificar el decomiso y posterior desnaturalización de los animales, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) y 9º del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 4º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 5º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 4º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 6º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes de Paz de Sousa, Directora.

ene. 29 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: UNIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. V. González N° 855, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: III, Mza.: 18, Parcela 27, Pda. 66720, Matrícula N° 155371(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39666/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: PAINÉ ROBERTO - COSTAGUTA MARÍA ELENA - TAWIL RICARDO SAMUEL - TAWIL GUIDO SANTIAGO - SIRI ANA - NOCETI CATALINA ÁNGELA - BARATTI INÉS MARÍA - BARATTI FRANCISCA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. M. Amat N° 290, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 26, Mza.: 26f, Parcela 22, Pda. 9732, Matrícula N° 21927(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 57972/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Fdo. Arq. Gonzalez Marcelo Guillermo (Secretario de Tierras y Viviendas). Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: HERNANDEZ AÑÓN JOSÉ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Pizzurno N° 470, de la Localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos

catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 268, Parcela 15, Pda. 117680, Matrícula N° 150180(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 57978/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: CAPARRA SALVADOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Scaglia N° 1069, de la localidad de 9 de Abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 143, Parcela 24, Pda. 124111, Matrícula N° 12033(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 66084/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAMAS RAMONA ASUNCIÓN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Cichro N° 513, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 34a, Parcela 11, Pda. 78857, Matrícula N° 111406 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 67797/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ene. 29 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-183040-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89968, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 12, Partida inmobiliaria 63-183041-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89969, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-183042-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89970, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-183043-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89971, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 15, Partida

inmobiliaria 63-183044-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89972, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 16, Partida inmobiliaria 63-183045-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 98873, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-183046-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89900, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 18, Partida inmobiliaria 63-183047-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89990, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-183048-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89992, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-183049-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89993, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 29 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expte. Nº 4108-I-10777-2026, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los lotes para inhumación en tierra dentro del Cementerio Parque de la ciudad y partido de San Vicente, que a continuación se detallan haciendo saber que se dará curso a lo establecido en los artículos 341º, 342º y 344º - Capítulo XXVII de la Ordenanza Fiscal 5558/2025. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Ingresos Públicos, sita en Av. Sarmiento Nº 39 de la ciudad y partido de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Sandra Godoy - Directora de Rentas.

Contrato de Cementerio:

2 - Z - 17	4	21	Partida	20137	Contrato	003565-0025
2 - Z - 17	5	8	Partida	20164	Contrato	003565-0026
2 - Z - 17	5	12	Partida	20168	Contrato	003565-0027
2 - Z - 17	5	15	Partida	20171	Contrato	003565-0028
2 - Z - 17	5	22	Partida	20178	Contrato	003565-0029
2 - Z - 17	5	23	Partida	20179	Contrato	003565-0030
2 - Z - 17	5	35	Partida	20191	Contrato	003565-0031

2 - Z - 17	6	5	Partida	20201	Contrato	003565-0032
2 - Z - 17	7	16	Partida	20252	Contrato	003565-0033
2 - Z - 17	7	17	Partida	20253	Contrato	003565-0034
2 - Z - 17	8	19	Partida	20295	Contrato	003565-0035
2 - Z - 17	8	30	Partida	20306	Contrato	003565-0036
2 - Z - 17	10	6	Partida	20362	Contrato	003565-0039
2 - Z - 17	14	33	Partida	20549	Contrato	003565-0040
2 - Z - 17	14	36	Partida	20552	Contrato	021480-0001
2 - Z - 17	16	21	Partida	20617	Contrato	019790-0001
2 - Z - 17	9	11	Partida	20327	Contrato	003565-0037

Datos catastrales:

2 - Z - 17	4	21	Partida	20137	Contrato	003565-0025	Fallecido	CORZON MANUEL
2 - Z - 17	5	8	Partida	20164	Contrato	003565-0026	Fallecido	RODRIGUEZ TOMAS
2 - Z - 17	5	12	Partida	20168	Contrato	003565-0027	Fallecido	GARCIA MATILDE
2 - Z - 17	5	15	Partida	20171	Contrato	003565-0028	Fallecido	FERRARI MARIA LUISA
2 - Z - 17	5	22	Partida	20178	Contrato	003565-0029	Fallecido	ALMUIÑA DARIO
2 - Z - 17	5	23	Partida	20179	Contrato	003565-0030	Fallecido	PENA CLEMENTE
2 - Z - 17	5	35	Partida	20191	Contrato	003565-0031	Fallecido	IGLESIAS JUAN
2 - Z - 17	6	5	Partida	20201	Contrato	003565-0032	Fallecido	TORRADO DURO DELFINA
2 - Z - 17	7	16	Partida	20252	Contrato	003565-0033	Fallecido	DE LA FUENTE MARIA LUISA
2 - Z - 17	7	17	Partida	20253	Contrato	003565-0034	Fallecido	BASANTA JUAN JOSE
2 - Z - 17	8	19	Partida	20295	Contrato	003565-0035	Fallecido	FERRARIS ROSA CATALINA
2 - Z - 17	8	30	Partida	20306	Contrato	003565-0036	Fallecido	RODRIGUEZ NUÑEZ ANGEL
2 - Z - 17	10	6	Partida	20362	Contrato	003565-0039	Fallecido	PAYO FERNANDEZ AMELIA
2 - Z - 17	14	33	Partida	20549	Contrato	003565-0040	Fallecido	MARTINEZ RAMON
2 - Z - 17	14	36	Partida	20552	Contrato	021480-0001	Fallecido	PEREZ ENRIQUE
2 - Z - 17	16	21	Partida	20617	Contrato	019790-0001	Fallecido	BOQUETE MANUELA
2 - Z - 17	9	11	Partida	20327	Contrato	003565-0037	Fallecido	GARCIA REY HORTENSIA.

ene. 29 v. feb. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 21 de enero de 2026, RESO-2026-628-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-40314080-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LEDESMA RODRIGUEZ FROILAN OMAR Visto el EX-2025-40314080-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Froilan Omar LEDESMA RODRIGUEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2025, al agente Froilan Omar Ledesma Rodriguez, DNI 43.672.867, Clase 2001, quien revistaba Planta Temporal Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela - en el Consejo Escolar de Almirante Brown, quien fue designado mediante RESOC-2024-3191-GDEBA-DGCYE. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 23 de enero de 2026, RESO-2026-731-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-01328338-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CABRERA JULIA RAMONA Visto el EX-2026-01328338-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Julia Ramona CABRERA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de diciembre de 2025, a la agente Julia Ramona Cabrera, DNI 14.153.104, Clase 1960, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Vicente, con prestación de servicios en el Instituto Superior de Formación Docente N° 93 del

mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 23 de enero de 2026, RESO-2026-733-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24625394-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VALDEZ EDUARDO Visto el EX-2025-24625394-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Eduardo VALDEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de julio de 2025, al agente Eduardo Valdez, DNI 11.443.051, Clase 1954, qu quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Peón de Cocina, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley Nº 10430 texto ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de La Costa, quien fue designado mediante Resolución Nº 2787/2013, con prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 10 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de enero de 2026, RESO-2026-749-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44933482-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LOCCISANO MABEL NORMA Visto el EX-2025-44933482-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mabel Norma LOCCISANO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de noviembre de 2025, a la agente Mabel Norma Loccisano, DNI 13.476.746, Clase 1959, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Vicente, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Nº 13 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Subasta Online con Base por Cuenta, Orden y en nombre de la Municipalidad de Almirante Brown terrenos ubicados en el Sector Industrial planificado de Alte. Brown.

Subastas: El DÍA 25 DE FEBRERO de 2026 a partir de las 10 hs. se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.banocuidad.com.ar> Subastas Online.

Exhibición: La exhibición se realizará del 2 al 6 de febrero de 2026 en el horario de 9 a 12 hs.

A - Cafferata Entre Guatambu y R.P. Nº4. Superficie: 1.800 m2

Base: U\$S 145.152. - inicio: 10:00 hs.

B - Timbo 2610, entre Nuñez y Founrouge. Superficie: 1.876,50 m2.

Base: U\$S 136.189. - inicio: 10:45 hs.

C - Baldomero Hernandez Moreno entre José Ingenieros y Ombu. Superficie: 2.000,11 m2.

Base: U\$S 145.160. - inicio: 11:30 hs.

D - Founrouge entre AO. del Rey y Av. Hipólito Yrigoyen. Superficie: 9.563 m2.

Base: U\$S 500.774. - inicio: 12:15 hs.

E - José Ingenieros esquina Nuñez. Superficie: 6.707,48 m2.

Base: U\$S 459.758. - inicio: 13:00 hs.

F - José Ingenieros entre Juan XXIII y Cafferata Norte. Superficie: 5.002,19 m2.

Base: U\$S 342.870. - inicio: 13:45 hs.

G - José Ingenieros esquina S/N. Superficie: 4.637,95 m2.

Base: U\$S 299.203. - inicio: 14:30 hs.

H - Luis Maria Drago entre Founrouge y AO. Del Rey. Superficie: 2.509,07 m2.

Base: U\$S 161.280. - inicio: 15:15 hs.

Inscripcion Previa: Los interesados en realizar ofertas deberán inscribirse en <https://subastas.bancociudad.com.ar> y constituir un domicilio electrónico (correo electrónico), y una garantía de oferta del 5 % del valor del inmueble hasta 48 horas hábiles anteriores al comienzo de la subasta. (Ver art. 5º de las Condiciones de Venta).

Informes: *Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 98, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-183456-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 98, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-183459-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 98, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-183458-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 22, Partida inmobiliaria 63-183051-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89995, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 98, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-183454-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ Y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 98, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-183455-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ Y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 98, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-183457-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ Y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 24, Partida inmobiliaria 63-183053-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89987, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 23, Partida inmobiliaria 63-183052-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89986, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 69, Parcela 21, Partida inmobiliaria 63-183050-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89994, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 30 v. feb. 3

BANCO DE GALICIA Y BS AS S.A.U.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 23, martes 24, miércoles 25 de febrero de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Rosa, Alejandro Maximiliano/ Volkswagen Voyage 1.6 /Dominio: LIR918/ Año: 2012/ Base \$11947032 /Cabral Ruth Desiree /Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/Dominio AH543TU /Año 2025 /Base \$24000001 /Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de

venta más Tasa Administrativa Más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de enero de 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

Leandro Ariel Agusti, Martillero.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
